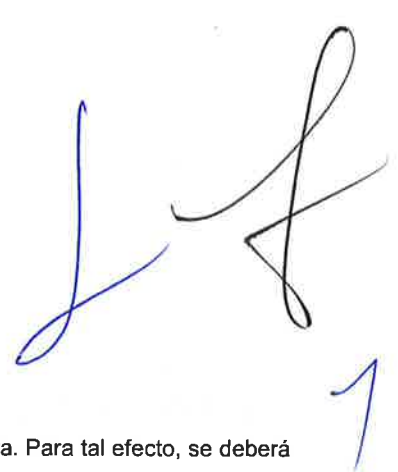


BASES INTEGRADAS

BASES ESTÁNDAR DEL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL PARA LA RECONSTRUCCIÓN CON CAMBIOS

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA¹

*Aprobadas mediante Resolución Directoral N° 056 -2018-RCC/DE,
modificadas por las Resoluciones Directorales N° 068-2018-RCC/DE, N°
084-2018-RCC/DE, N° 007-2019-RCC/DE, N° 081-2019-RCC/DE, N° 055-
2020-ARCC/DE y N° 00064-2020-ARCC/DE*



¹ Estas Bases se utilizarán para la contratación del servicio de consultoría de obra. Para tal efecto, se deberá tener en cuenta la siguiente definición:

Consultoría de obra: Servicios profesionales altamente calificados consistentes en la elaboración del expediente técnico de obras o en la supervisión de obras. Tratándose de elaboración de expediente técnico la persona natural o jurídica encargada de dicha labor debe contar con una experiencia especializada no menor de 1 año; en el caso de supervisiones de obra la experiencia especializada debe ser no menor de 2 años.

GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES



PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N°006-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA:

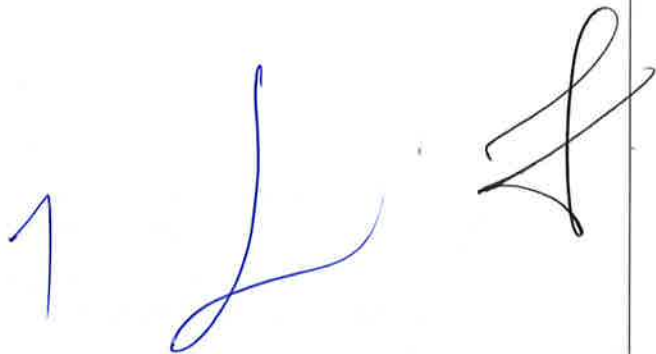
**PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA:
"RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA
REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN
CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE
ZARUMILLA Y REGION TUMBES"**

TUMBES, DICIEMBRE 2020

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)



CAPÍTULO I

ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. BASE LEGAL

- Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios (en adelante la Ley).
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios (en adelante el Reglamento).
- Decreto Supremo N° 082-2019-EF, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante la LCE).
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. (En adelante el RLCE).
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, T.U.O. de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, que aprueba el T.U.O. de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 33 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases administrativas.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

El registro de participantes es gratuito y electrónico a través del SEACE.

El proveedor que desee participar debe registrarse como participante, debiendo contar para ello con inscripción vigente en el RNP, conforme al objeto de la contratación. Los proveedores extranjeros no domiciliados en el país que no cuenten con inscripción en el RNP deberán solicitar un usuario de habilitación a la Autoridad, la cual lo gestionará ante el OSCE.

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

Todo participante puede formular consultas y observaciones administrativas a las bases dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 del Reglamento.

Las consultas administrativas son aclaraciones respecto del contenido de las bases. Las observaciones administrativas se formulan por supuestas vulneraciones al Reglamento, a la normativa de contrataciones u otra normativa que tenga relación con el objeto de contratación. Estas se realizan de manera fundamentada.

Para dicho efecto, el participante registrará las consultas y observaciones en forma electrónica a través del SEACE.

En esta etapa no proceden consultas técnicas sobre las características técnicas del objeto de la contratación.

245

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES ADMINISTRATIVAS A LAS BASES

La absolución simultánea de las consultas y observaciones administrativas por parte del órgano encargado de la selección mediante pliego absolutorio se notifica a través del SEACE, al día siguiente del vencimiento del plazo previsto para la formulación de las consultas y observaciones administrativas.

La absolución se realiza de manera motivada.

Cabe precisar que en el caso de las observaciones administrativas se debe indicar si estas se acogen, se acogen parcialmente o no se acogen.

Importante

No se absolverán consultas y observaciones administrativas a las bases que se presenten extemporáneamente, en forma distinta a la señalada en las bases, o que sean formuladas por quienes no se han registrado como participantes.

No se absolverán consultas técnicas.

No procede la elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones administrativas.

1.6. INTEGRACIÓN DE BASES

Las bases integradas constituyen las reglas definitivas del procedimiento de selección. Estas incorporan obligatoriamente las modificaciones que se hayan producido como consecuencia de las consultas y observaciones administrativas.

Absueltas las consultas y las observaciones administrativas, o si las mismas no se han presentado, se integran las bases como reglas definitivas del procedimiento de selección.

La integración y publicación de las bases integradas se realiza el mismo día de la absolución de consultas y observaciones administrativas, según el calendario establecido.

Las bases integradas no pueden ser cuestionadas en ninguna otra vía ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, salvo las acciones de supervisión a cargo del OSCE.

El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento de selección si no ha publicado las bases integradas en el SEACE.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

La presentación de ofertas se realiza de manera electrónica a través del SEACE durante el periodo establecido en la convocatoria, conforme lo establece el artículo 36 del Reglamento.

Las ofertas, se presentan en idioma castellano o, en su defecto, acompañados de traducción simple con la indicación y suscripción de quien oficie de traductor debidamente identificado, salvo el caso de la información técnica complementaria contenida en folletos, instructivos, catálogos o similares, que puede ser presentada en el idioma original. El postor es responsable de la exactitud y veracidad de dichos documentos.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman las ofertas deben estar debidamente firmados por el postor. Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado.

El precio de la oferta debe incluir todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la ejecución de la obra a

contratar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen deben ser expresados con dos decimales.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el artículo 37 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones del requerimiento, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el párrafo anterior. Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

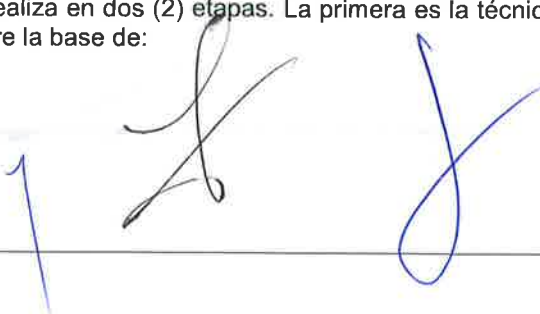
Asimismo, el comité de selección devuelve las ofertas que se encuentren por debajo del noventa por ciento (90%) del valor referencial, así como las ofertas que excedan el valor referencial teniéndolas por no admitidas, conforme al artículo 39 del Reglamento.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral anterior tiene por objeto determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, según los factores y el procedimiento de evaluación enunciados en la sección específica de las bases.

La evaluación de ofertas es integral y se realiza en dos (2) etapas. La primera es la técnica y la segunda la económica y se realizan sobre la base de:

Oferta técnica : 100 puntos
Oferta económica : 100 puntos



249

1.9.1 EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS TÉCNICAS

La evaluación se realiza conforme al factor de evaluación Experiencia del postor previsto en la sección específica de las bases.

1.9.2 EVALUACIÓN DE OFERTAS ECONÓMICAS

La evaluación económica consistirá en asignar el puntaje máximo establecido a la oferta económica de menor monto. Al resto de ofertas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$$

Donde:

- i = Oferta
- P_i = Puntaje de la oferta económica i
- O_i = Oferta Económica i
- O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo
- PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica

La determinación del puntaje total de las ofertas se realiza de conformidad con los coeficientes de ponderación previstos en la sección específica de las bases.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a los supuestos establecidos en el artículo 38 del Reglamento.

Cuando se requiera subsanación, la oferta continúa vigente para todo efecto, a condición de la efectiva subsanación dentro del plazo otorgado, el que no puede exceder de dos (2) días hábiles. La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para la subsanación de ofertas electrónicas, esta se realiza a través de la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad.

1.11. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

El comité de selección otorga la buena pro, en la fecha señalada en el calendario de las bases al postor que hubiera obtenido el mayor puntaje.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, el otorgamiento de la buena pro se determina por sorteo a través del SEACE.

Importante

En tanto se implemente en el SEACE la funcionalidad para el sorteo en caso de empate, para realizar el acto de desempate se requiere la citación oportuna de los postores que hayan empatado, pudiendo participar en calidad de veedor un representante del Sistema Nacional de Control, notario o juez de paz.

El otorgamiento de la buena pro se publica y se entiende notificado a través del SEACE, el mismo día de su realización, bajo responsabilidad del Órgano encargado de las contrataciones o Comité de Selección, según corresponda, debiendo incluir el acta de otorgamiento de la buena pro y cuadro comparativo, detallando los resultados de la calificación y evaluación. Esta información se publica el mismo día en el SEACE.

El mismo día de otorgada la buena pro, se publica en el SEACE la totalidad de las ofertas presentadas y documentos que sirvieron para la calificación y evaluación de las ofertas y el

expediente de contratación, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad. Asimismo, el día de vencimiento del plazo para el perfeccionamiento del contrato, las entidades publican los documentos presentados para tal fin.

En el portal institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios y/o en el portal institucional de la Entidad se publica a través de un repositorio la información señalada en el párrafo precedente, cuya dirección URL debe ser consignada en las bases del procedimiento de selección.

1.12. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

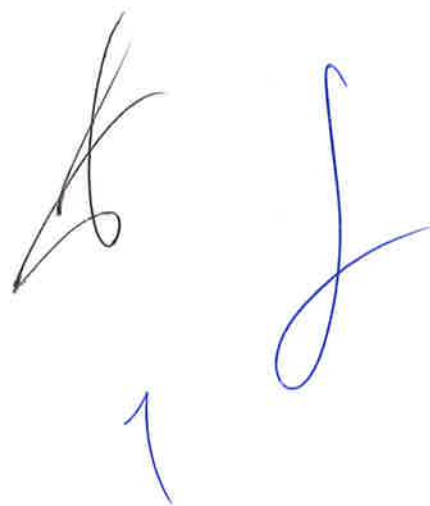
En caso se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento de la buena pro se publica en el SEACE el mismo día de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, la Entidad realiza la inmediata verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en el TUO de la LCE y en el RLCE. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal de Contrataciones del Estado para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

Al día hábil siguiente de consentido el otorgamiento de la buena pro o de haber quedado administrativamente firme, el órgano a cargo del procedimiento de selección, bajo responsabilidad, elabora y remite un informe al Órgano de Control Institucional de la Entidad, sustentando la admisión de ofertas, la evaluación y el otorgamiento de puntaje. En el caso de Entidades que no cuenten con Órgano de Control Institucional, el informe se remite al órgano correspondiente del Sistema Nacional de Control. Dicho informe se publica, el mismo día de su remisión, en el SEACE.



243

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, en el caso de Gobiernos Locales y Regionales cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a seiscientos (600) UIT y para el caso de entidades del Gobierno Nacional cuando el valor referencial del procedimiento o del ítem impugnado sea igual o menor a dos mil cuatrocientas (2 400) UIT. Cuando el valor referencial sea mayor a dichos montos, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad del procedimiento de selección, pueden impugnarse ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del otorgamiento de la buena pro, se pueden impugnar los actos dictados desde la convocatoria hasta antes de la suscripción del contrato mediante recurso de apelación, de conformidad con lo establecido en el artículo 7-A de la Ley.

El plazo para resolver y notificar la resolución que resuelve el recurso de apelación es de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de su interposición o de la subsanación del recurso.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Consentido o administrativamente firme el otorgamiento de la Buena Pro, el postor debe presentar a la entidad la documentación para la suscripción del contrato prevista en las bases, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. Este plazo comprende tres (3) días hábiles para la presentación de documentos, un (1) días hábil para evaluar los documentos y realizar observaciones, y un (1) día para la subsanación de observaciones y suscripción del contrato. La observación a la presentación de documentos para suscribir el contrato se realiza vía correo electrónico, dentro del vencimiento del plazo para la presentación de dichos documentos.

Antes de la suscripción del contrato, el ganador de la buena pro que tenga la condición de "no domiciliado" debe acreditar su inscripción en el RNP.

El ganador de la buena pro para suscribir el contrato debe acreditar la experiencia del personal requerido.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 54 del Reglamento, así como los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta debe mantenerse vigente hasta la hasta el consentimiento de la liquidación final.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 61 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 60 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el numeral 61.2 del artículo 61 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con en el artículo 62 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, se deben incluir en la sección específica de las bases los supuestos de aplicación de penalidad, la forma

de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello. La conformidad se emite en un plazo máximo de veinte (20) días de producida la recepción.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

En caso de retraso en el pago por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, el contratista tendrá derecho al reconocimiento de los intereses legales correspondientes conforme a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento.

3.8. CONSTANCIA DE PRESTACIÓN

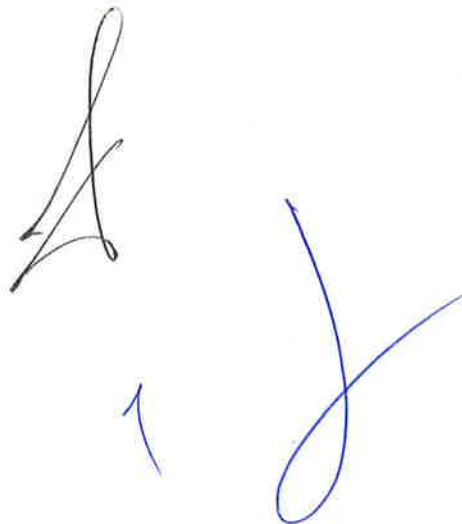
Otorgada la conformidad de la prestación, la Entidad otorga al contratista, una constancia de prestación de consultoría de obra según el formato establecido en el Capítulo VI de la sección específica de las bases, la cual es entregada conjuntamente con la liquidación. Solo se puede diferir la entrega de la constancia en los casos en que hubiera penalidades, hasta que estas sean canceladas.

3.9. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 63 del Reglamento.

3.10. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por el TUO de la LCE y el RLCE, así como por las disposiciones legales vigentes y en cuanto no contravengan la Ley N° 30556 y el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM y modificatorias.

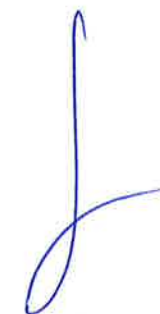


142

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES
RUC N° : 20484003883
Domicilio legal : Av. La Marina N° 200 - Tumbes
Teléfono: : 544464
Correo electrónico: : abastecimientogrt2020@gmail.com

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de consultoría de obra **PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA DENOMINADA: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES"**

1.3. VALOR REFERENCIAL²

El valor referencial asciende a **S/ 536,000.00** (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL Y 00/100 SOLES), incluidos los impuestos de Ley y cualquier otro concepto que incida en el costo total del servicio. El valor referencial ha sido calculado al mes de **SETIEMBRE DEL 2020**.

Valor Referencial (VR)	Límite Inferior
S/ 536,000.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL Y 00/100 SOLES) INCLUYE IGV	S/ 482,400.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS Y 00/100 SOLES) INCLUYE IGV

Importante

Las ofertas económicas no pueden exceder el valor referencial, de conformidad con el artículo 15 del Reglamento.

1.4. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **MEMORANDUM N° 538-2020/HOB.REG.TUMBES-GR-GGR** el **12 NOVIEMBRE 2020**.

1.5. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS POR OPERACIONES OFICIALES DE CREDITO

Importante

² El monto del valor referencial indicado en esta sección de las bases no debe diferir del monto del valor referencial consignado en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, de existir contradicción entre estos montos, primará el monto del valor referencial indicado en las bases aprobadas.

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.6. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de **TARIFAS** diarias la supervisión de obra y **SUMA ALZADA** la liquidación de obra, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA

Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 425 días calendario; la ejecución de la Supervisión de la Obra, se realizará en un plazo de (365) días calendario y se extenderá hasta la liquidación (60) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Importante

En el caso de supervisión de obras, el plazo inicial del contrato debe estar vinculado al del contrato de la obra a ejecutar y comprender hasta la liquidación de la obra, de conformidad con el artículo 10 del TUO de la LCE.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar en

Pagar en : CAJA DE LA ENTIDAD.

Recoger en : OFICINA DE LOGÍSTICA Y SERVICIOS AUXILIARES de la Entidad, presentando su comprobante de pago en el Horario de 08:00 a 16:00 horas.

Costo de bases : Impresa: S/ 5.00 SOLES.

Importante

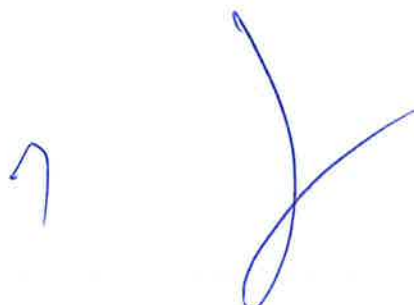

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020.
- Ley del Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020.
- Ley N° 27444, Ley del procedimiento Administrativo General
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, Aprueban Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 148-2019-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, aprobado por el Decreto Supremo N° 071-2018-PCM.
- Decreto Supremo N° 155-2019-PCM, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.
- Directivas del OSCE.
- Decreto Supremo N° 011-79-VC. Implementan y adecúan Decreto Supremo sobre contrataciones de obras públicas.

- Reglamento Nacional de Edificaciones.
- Decreto Supremo N° 008-2020-SA - Decreto Supremo que declara en Emergencia Sanitaria a nivel nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y dicta medidas de prevención y control del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 044-2020-PCM - Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19.
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM - Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Decreto Legislativo N° 1486 - Decreto Legislativo que establece disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas.
- Decreto Supremo N° 103-2020-EF - Decreto Supremo que establece disposiciones reglamentarias para la tramitación de los procedimientos de selección que se reinicien en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225.23
- Directiva N° 005-2020-OSCE/CD - Alcances y disposiciones para la reactivación de obras públicas y contratos de supervisión, en el marco de la segunda disposición complementaria transitoria del Decreto Legislativo N° 1486.
- Decreto Supremo N° 094-2020-PCM - Decreto Supremo que establece las medidas que debe observar la ciudadanía hacia una nueva convivencia social y prorroga el Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA - Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 87-2020-VIVIENDA - Aprobación del Protocolo Sanitario del sector Vivienda, Construcción y Saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades. Decreto Supremo N° 011-79-VC, sus modificatorias, ampliatorias y complementarias. Ley N° 27806, "Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública
- Ley N° 27783 "LEY DE Bases de la Descentralización, Ley N° 27867. Ley N° 27972.
- código civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.



**CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN**

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN³

Etapa	Fecha, hora y lugar
Convocatoria	: 02/12/2020
Registro de participantes ⁴ A través del SEACE	: Desde las: 00:01 horas del 03/12/2020 Hasta las: 23:59 horas del 08/12/2020
Formulación de consultas y observaciones administrativas a las bases A través del SEACE	: Del: 03/12/2020 Al: 04/12/2020
Absolución de consultas y observaciones administrativas e integración de bases	: 07/12/2020
Presentación de ofertas	: 11/12/2020
Admisibilidad, evaluación de ofertas y otorgamiento de la buena pro	14/12/2020

Importante

Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). En el caso de las empresas extranjeras no domiciliadas éstas registran su participación empleando el certificado otorgado por el OSCE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos, la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisibilidad de la oferta

- a) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

El certificado de vigencia de poder expedido por registros públicos no debe tener una antigüedad mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según

³ La información del calendario indicado en las bases no debe diferir de la información consignada en la ficha del procedimiento en el SEACE. No obstante, en caso de existir contradicción primará el calendario indicado en la ficha del procedimiento en el SEACE.

⁴ El registro de participantes se lleva a cabo desde el día siguiente de la convocatoria hasta un día antes de la presentación de ofertas, según lo dispuesto en el artículo 34 del Reglamento.

corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- b) Declaración jurada de datos del postor con indicación del correo electrónico al que se le notifican las actuaciones del procedimiento de selección y la ejecución contractual (**Anexo N° 1**)
- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 37 del Reglamento. (**Anexo N° 2**)

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

- d) Declaración jurada que acredite el cumplimiento del requerimiento, según el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 3**)
- e) Oferta económica SOLES debe registrarse directamente en el formulario electrónico del SEACE.

Adicionalmente, se debe adjuntar el **Anexo N° 4** en el caso de procedimientos convocados a precios unitarios o tarifas.

En el caso de procedimientos convocados a suma alzada también se debe adjuntar el **Anexo N° 4**, cuando corresponda indicar el monto de la oferta de la prestación accesoria o que el postor goza de alguna exoneración legal.

El monto total de la oferta y de los subtotales que lo componen debe ser expresado con dos decimales.

- f) Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista y equipamiento conforme lo señalado en el requerimiento, según lo previsto en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo N° 5**)
- g) Contrato de Consorcio con firmas legalizadas detallando el porcentaje de obligaciones de cada consorciado, en caso se presente en consorcio. Este contrato debe presentar el contenido mínimo según el **Anexo N° 6**.
- h) Carta de Línea de Crédito⁶, equivalente a 01 vez el valor referencial emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros (**Anexo N° 7**)

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ De acuerdo a la Resolución N° 484-2020-TCE-S4, el Tribunal de Contrataciones del Estado ha señalado lo siguiente: "(...), la línea de crédito otorgada por una empresa del sistema financiero ha sido definida por el Banco Central de Reserva del Perú como aquel: "Convenio acordado con una entidad financiera, escrito o no y por plazo no estipulado, para la concesión en forma automática de un crédito que no exceda cierto límite y en el momento que el cliente lo requiera. Durante el periodo de vigencia de la línea de crédito, el prestatario puede disponer del mismo automáticamente."

238

Importante

- El comité de selección rechaza las ofertas que no se encuentren dentro de los límites del valor referencial previstos en el artículo 39 del Reglamento, teniéndose estas por no admitidas.
- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida, salvo que sea objeto de subsanación.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de admisibilidad del requerimiento

El postor debe incorporar en su oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Admisibilidad**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) Certificado de inscripción en el registro de la Micro y Pequeña Empresa – REMYPE, de ser el caso⁷. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.
- b) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan el “Factor de Evaluación Experiencia” establecido en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para el citado factor.

Importante

Cabe subsanación de las ofertas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 del Reglamento. La legalización de las firmas en el contrato de consorcio es subsanable.

2.3. DETERMINACIÓN DEL PUNTAJE TOTAL DE LAS OFERTAS

Una vez evaluadas las ofertas técnica y económica se procede a determinar el puntaje total de las mismas.

El puntaje total de las ofertas es el promedio ponderado de ambas evaluaciones, obtenido de la aplicación de la siguiente fórmula:

$$PTP_i = c_1 PT_i + c_2 Pe_i$$

Donde:

- PTP_i = Puntaje total del postor i
- PT_i = Puntaje por evaluación técnica del postor i
- Pe_i = Puntaje por evaluación económica del postor i
- c₁ = Coeficiente de ponderación para la evaluación técnica.
- c₂ = Coeficiente de ponderación para la evaluación económica.

Se aplicarán las siguientes ponderaciones:

- c₁ = 0.80
- c₂ = 0.20

Dónde: c₁ + c₂ = 1.00

⁷ Dicho documento se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, siempre que se cumplan los supuestos previstos en el artículo 149 del RLCE.

2.4. URL DE REPOSITORIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION

La información que refiere el artículo 41 del Reglamento se publicará en el siguiente URL <https://regiontumbes.gob.pe/piloto/documentos/Obras%20con%20Cambios/PEC-04-2019-CHILIMASA/MEJORA%20DE%20EXPRESION%20DE%20INTERES%20N%20c2%b0%202582%20PARA%20EJECUCION%20DE%20LA%20OBRA/>

2.5. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Código de cuenta interbancaria (CCI).
- b) Garantía de fiel cumplimiento del contrato o declaración jurada de ser el caso. **CARTA FIANZA⁸ (Anexo N° 9)**
- c) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias o declaración jurada de ser el caso. [INDICAR SI DEBE PRESENTARSE CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN]⁹
- d) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.
- g) Estructura de costos o detalle de los precios unitarios de la oferta económica¹⁰.
- h) Declaración Jurada indicando lo siguiente:

- Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y la misma contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la administración pública o infracción a las normas sobre contrataciones pública,
- Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 del TUO de la LCE, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*
- *En los contratos de consultoría de obras que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato original, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo. En caso que el postor ganador de la buena pro no haya presentado el certificado de inscripción en el REMYPE en su oferta, puede presentarlo con los documentos para el perfeccionamiento del contrato.*

⁸ "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

"El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

¹⁰ Incluir solo en caso que la convocatoria del procedimiento sea bajo el sistema a suma alzada.

237

- De conformidad con la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del RLCE, dentro del supuesto de hecho de la infracción establecida en el literal i) del artículo 50.1 del TUO de la LCE, referida a la presentación de información inexacta, se encuentra comprendida la presentación de garantías que no hayan sido emitidas por las empresas indicadas en el segundo párrafo del artículo 33 del TUO de la LCE.

Adicionalmente, se puede considerar otro tipo de documentación a ser presentada, tales como:

- Copia de la constitución de la empresa y sus modificatorias debidamente actualizado, entre otros.

Importante

- Las Entidades son responsables de verificar la vigencia de la inscripción en el RNP del postor ganador de la buena pro para el perfeccionamiento del contrato, ingresando al portal web del OSCE www.osce.gob.pe sección RNP.
- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución; sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

2.6. PERFECCIONAMIENTO EL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el numeral 3.1 de la sección general de las bases, debe presentar la documentación requerida en **MESA DE PARTES CON ATENCION GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES**, sito en Av. La Marina N° 200 Tumbes; en el horario de 08:00 a 16:00 horas.

2.7. ADELANTOS¹¹
No se otorgará adelantos.

2.8. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en El pago se realizará en armadas mensuales:

SUPERVISIÓN: SISTEMAS TARIFAS
LIQUIDACIÓN: SISTEMA A SUMA ALZADA

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del funcionario responsable de obras emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en **Mesa de Partes del Gobierno Regional de Tumbes** sito en **Av. La Marina N° 200-Tumbes**, en el horario de 08:00 am a 16:00 horas.

2.9. PLAZO PARA EL PAGO

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

¹¹ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe prever el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

TERMINOS DE REFERENCIA

CONTRATACION DE LA CONSULTORIA DE OBRA PARA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA:

“RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES”

1. DENOMINACION DE LA CONTRATACION

Contratación del Servicio de Consultoría de Obra para: **LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: “RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES”.**

2. AREA QUE REQUIERE LA CONTRATACION

Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes.

3. FINALIDAD PUBLICA

Contratar los servicios para **LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: “RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES”** y que se encuentre conforme a lo establecido en el expediente técnico elaborado en las bases del PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 004-2019-GRT-CS-PRIMERA CONVOCATORIA, las cuales rigen como metas específicas a la presente convocatoria.

4. OBJETO

El objeto del presente es la contratación de una persona natural o jurídica que se encuentre con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores RNP, en el Capítulo de Consultor de obras, para que sea el responsable de **LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: “RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES”.**

5. NORMAS Y REGLAMENTOS

- La ejecución de la presente consultoría de obra deberá realizarse de acuerdo con los dispositivos legales y normas técnicas vigentes, que se indican a continuación:
- Artículo 02° de la Constitución Política del Perú (31-10-93), según el cual es derecho de toda persona gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida y con respeto a los Recursos Naturales.
- Decreto Legislativo N° 1354 ley que modifica a la Ley N° 30556, respecto a la implementación del Plan Integral de la Reconstrucción con Cambios.
- Decreto Supremo N° 071-2018-PCM, con el cual aprueban el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios
- Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias.
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.
- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019.
- Ley N° 30880 - Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del

año fiscal 2019.

- Ley de Recursos Hídricos”- Ley N° 29338, Reglamentos y modificatorias.
- Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)
- Ley N° 30556, aprueban disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del gobierno nacional frente a desastres y dispone la creación de la Autoridad de la Reconstrucción con Cambios.

6. VALOR REFERENCIAL DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

El valor referencial asciende a **S/ 536,000.00** (QUINIENTOS TREINTA Y SEIS MIL Y 00/100 SOLES), no siendo este limitativo pudiendo el Órgano Encargado de las Contrataciones dentro de sus funciones reglamentarias determinarlo mediante el Estudio de Mercado utilizando el sistema de contratación numeral 4: TARIFAS y SUMA ALZADA, bajo el siguiente detalle:

ESTRUCTURA DE COSTOS DE LA OFERTA ECONOMICA POR LA SUPERVISION Y LIQUIDACION DE OBRA																		
ETAPAS DE LA SUPERVISION		PLAZOS (meses)																
Etapa Supervisión de obra		365																
Etapa Informe de Liquidación		60																
		425																
ESPECIALIDAD O FUNCION / DESCRIPCION	UMR	CANT	PARTICIPACION POR ETAPAS					Precio Unitario S/ (U)	GASTOS GENERALES (G)				Sub-Total S/ (1+2+3+4) = (S)	IGV S/ (4) = 10% = (S)	Tarifa Mensual S/ (4 + S) = F	Supervisión de obra S/ A = B + C + F = G	Recepción de obra e Informe de Liquidación S/ A = D + E + F = H	TOTAL S/ G + H
			Supervisión de obra y recepción		Pre - Liquidación de obra				GASTOS GENERALES LES FMD	SEGUROS	COSTOS FINANCIEROS	OTROS						
			% Participación B	Tiempo (meses) C	Participación D	Tiempo (meses) E												
A.1.- PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDO PARA SUPERVISION DE LA OBRA, RECEPCION Y LIQUIDACION (SUJETO A CALIFICACION)																		
A.1.1.- PERSONAL PROFESIONAL REQUERIDO PARA SUPERVISION DE LA OBRA, RECEPCION Y LIQUIDACION (SUJETO A CALIFICACION)																		
JEFE DE SUPERVISION	Dist - mes	1	100%	12.0	100%	2.0	S/12,000.00	360.00	120.00	480.00	240.00	1,200.00	36,000.00	2,552.00	S/18,902.00	209,904.00	93,904.00	237,600.00
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Dist - mes	1	10%	12.0	10%	2.0	S/8,000.00	240.00	80.00	320.00	160.00	800.00	3,600.00	1,728.00	S/11,328.00	87,888.00	37,344.00	87,300.00
ASISTENTE DE JEFE DE SUPERVISION	Dist - mes	1	20%	12.0	20%	2.0	S/8,000.00	240.00	80.00	320.00	160.00	800.00	3,600.00	1,728.00	S/11,328.00	87,888.00	37,344.00	87,300.00
B.1.- BIENES																		
B.1.1.- BIENES																		
Oficina (Incluye alquiler e depreciación, mobiliario equipamiento, servicios, mantenimiento, conexión y telefonía fija, conexión internet, etc)	alo - mes	1	100%	12.0	100%	2.0	S/800.00						800.00	94.00	S/944.00	11,328.00	1,088.00	13,260.00
Equipo de consumo accesorios, radio receptor	alo - mes	3	100%	12.0			S/200.00						200.00	36.00	S/236.00	8,436.00		8,436.00
B.2.- EQUIPOS DE COMPUTO Y DE COMUNICACION (Depreciación + Liquidación)																		
Equipo de Computo Especial	alo - mes	1	100%	12.0			S/350.00						350.00	63.00	S/413.00	4,956.00		4,956.00
B.3.- MATERIALES Y UTILES DE OFICINA																		
Utiles de Oficina y Dibujos + Copias Reproducciones e Impresiones + Material Fotográfico + Materiales Fungibles de Topografía y Suelos, menajes USB, papel bond, digitalización	global	1	50%	12.0	100%	2.0	S/200.00						200.00	36.00	S/276.00	1,476.00	477.00	1,980.00
B.4.- PERSONAL TECNICO Y EQUIPOS DE SEGURIDAD PARA SUPERVISION DE OBRA																		
Topógrafo	alo - mes	1	20%	12.0			S/1,000.00						1,000.00	324.00	S/1,324.00	5,097.00		5,097.00
Estación Total (Incluye trípode, miras y accesorios)	alo - mes	1	20%	12.0			S/3,000.00						3,000.00	540.00	S/3,540.00	1,408.00		1,408.00
Nivel de Ingeniería (Incluye trípode, miras y accesorios)	alo - mes	1	20%	12.0			S/1,000.00						1,000.00	180.00	S/1,180.00	2,332.00		2,332.00
Cámaras digital	alo - mes	1	100%	12.0			S/100.00						100.00	33.00	S/133.00	1,476.00		1,476.00
B.5.- MOVILIDAD																		
Canonera #2, marzo del año 2020	alo - mes	1	100%	12.0	100%	2.0	S/3,250.00						3,250.00	585.00	S/3,835.00	46,020.00	3,835.00	49,855.00
B.6.- ELABORACION E IMPLEMENTACION DE PLAN PARA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL COMO EN EL TRAMAJE																		
Elaboración e implementación de Plan para Vigilancia, Prevención y Control Covid-19 en el Trabajo	global	1	100%	12.0			S/4,550.00						4,550.00	819.00	S/5,369.00	54,620.00		64,420.00
B.7.- ENVÍOS DE DOCUMENTOS																		
Envío de documentos y fotos	global	1	20%	12.0			S/180.00						180.00	32.40	S/212.40	503.76		503.76
Copias, planos, verificaciones y liquidación	global	1	100%	12.0	100%	2.0	S/417.04						417.04	75.13	S/492.17	308.84	309.64	309.64
TOTAL																494,835.34	41,164.64	536,000.00

7. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

Los servicios de consultoría incluirán como plazo de ejecución de Cuatrocientos Veinticinco 425 días calendario. El plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra Trecientos Sesenta y Cinco (365 días calendario) y el plazo para trámite de recepción de obra, informe final, levantamiento de observaciones si las hubiera, y la Liquidación Técnica Sesenta (60 días calendario), siendo El PLAZO del servicio de Supervisión materia de la presente, de la siguiente manera:

PLAZO DE EJECUCION DE LA CONSULTORIA	
META	DIAS
SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA	365
RECEPCION, REVISION E INFORME DE LA LIQUIDACION DE LA OBRA	60
TOTAL	425

8. SISTEMA DE CONTRATACION

El sistema de contratación es por TARIFAS Y SUMA ALZADA.

- TARIFAS : SUPERVISIÓN DE EJECUCION DE OBRA
- SUMA ALZADA : REVISIÓN E INFORME DE LIQUIDACIÓN

9. ALCANCES DEL SERVICIO:

Se requiere del Servicio de Consultoría indicado en el rubro precedente, para lo cual debe seleccionarse a la persona natural o jurídica, que prestará sus servicios correspondiente a **LA SUPERVISION DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N°098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA DE ZARUMILLA Y REGION TUMBES"**, velando por el correcto cumplimiento del expediente técnico y el proceso constructivo de la obra, recomendando soluciones apropiadas para resolver cualquier problema técnico, económico o contractual que pudiera presentarse asegurando el fiel cumplimiento del contrato.

10. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR

10.01 DE LA EJECUCIÓN DE OBRA

A continuación, se presenta una relación de las actividades del Supervisor de la Ejecución de la Obra sin que sea limitativa debiendo el Contratista / Consultor considerar en mayor amplitud y detalle su propia relación de actividades para enriquecer su servicio.

10.01.1 Actividades previas a la ejecución de las obras

- Asegurar se respete la concepción del Proyecto Original (Diseño).
- Estudiar, analizar y conocer el Expediente Técnico de Obra (Estudios Definitivos) y de ser el caso, formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones que considere indispensables al Diseño y que mejoren la calidad.
- Oportuna verificación de la disponibilidad de las canteras y botaderos; para cuyo efecto, requerirá opinión a la Entidad, para su respectiva aprobación.
- Participar en la entrega del Terreno al ejecutor de Obra o Contratista.

10.01.2 Actividades previas a la ejecución de las obras

- Asegurar se respete la concepción del Proyecto Original (Diseño).
- Oportuna verificación de la disponibilidad de las canteras.
- Participar en la entrega del Terreno al ejecutor de Obra o Contratista.

Cuando en los casos distintos a los adicionales de obra, se produzcan variaciones en el plazo de ejecución de obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por El Gobierno Regional y siempre que impliquen mayores prestaciones en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, El Gobierno Regional de Tumbes abonará al supervisor el pago de honorarios por tal prestación, los mismos que no superan el 15% del monto contratado, los que serán obtenidos de dividir el monto del contrato entre el plazo contractual de la prestación de la supervisión (425 días), multiplicado por el plazo ampliado de ejecución de la obra autorizado por la Entidad.

En los casos que se generen prestaciones adicionales, en la ejecución de la obra, se aplicará para la prestación de la supervisión lo dispuesto en el artículo N°198° y 199° del Reglamento, según corresponda.

10.01.3 ALCANCES DEL SERVICIO:

El supervisor suministrará totalmente el servicio de consultoría, necesarios para la supervisión de la ejecución de la obra y hasta la liquidación de consultoría efectuada, así como la Liquidación de la Obra.

El supervisor asumirá la responsabilidad total por la supervisión de todas las actividades antes señaladas, efectuadas por la persona natural o jurídica contratada, para este fin, la supervisión no tiene carácter limitativo, los servicios comprenderán todo lo relacionado con supervisión, inspección, control técnico, control económico y administrativo, control

en la prevención de riesgo (seguridad) y medio ambiente de todas las actividades a ejecutarse en la obra materia de la supervisión.

Corresponde a la supervisión revisar, evaluar y emitir informes respecto al proceso de ejecución de la obra de acuerdo al expediente técnico, especificaciones técnicas y planos debiendo para ello contar con su equipo técnico con los servicios de otros profesionales acorde a la especialidad y obra a supervisar, los mismos que se encuentra indicados en los requerimientos estratégicos de la prestación.

Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Supervisor, conforme a los dispositivos legales vigentes y que son inherentes como tal, entre otros para la supervisión y control se obliga a:

- Supervisar correctamente la ejecución de la obra, movilización y utilización de equipos mecánicos que el contratista presente a la entidad, la adquisición de materiales e insumos, los calendarios de avance de obra, los presupuestos adicionales y/o deductivos a que hubiere lugar. Estos calendarios revisados y de ser el caso corregidos y/o modificados serán aprobados con la suscripción de los documentos por el representante del contratista y de la supervisión.
- Revisar la solicitud y controlar la utilización del adelanto directo y el adelanto de Materiales para la Obra, que se entregara al contratista y/o ejecutor de la obra, de ser el caso, cuyo propósito es la movilización de equipos y gastos iniciales, para la ejecución del contrato de obra. Controlar la calidad de los materiales que se emplearan en la obra, así como su correcto traslado, almacenamiento y utilización durante el desarrollo de la obra.
- Ejecutar de manera integral el control, fiscalización y supervisión de la obra verificando diariamente y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los planos, especificación es técnicas y en general con toda la documentación que conforma el expediente técnico, en conformidad con las normas de construcción del Reglamento Nacional de Edificaciones, Normas Técnicas peruanas, Normas Ambientales, Normas y Reglamentos para la prevención de Riesgos (Seguridad), Medio Ambiente y Otras Normas Aplicables.
- Controlar el avance de obra a través de un programa PERT-CPM y/o Diagrama de Barras (Gantt), con el Detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.
- Ejecutar el control físico económico y contable de la obra, efectuando detallada y oportunamente la medición y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas. Paralelamente a la ejecución de la obra, el supervisor ira ajustando los Metrados de cada valorización con el fin de contar con los Metrados realmente ejecutados correspondientes a cada una de las partidas que forman parte del presupuesto, así como ir progresivamente practicando la pre liquidación de obra, y así contar con Metrados finales y planos post construcción, casi paralelamente con el avance de la obra. Estos deberán ser presentados en el Acta de Recepción y Deberán ser firmados por la Residencia y el Supervisor.
- Supervisar el cumplimiento del Reglamento de Seguridad y las Normas de Prevención de Riesgos Laborales y Salud Ocupacional de todo el personal directo e indirecto involucrado en la obra, así como la prevención de riesgos y daños que se pueden producir a terceros durante la ejecución de la obra. El control deberá ser en todo momento lo que implica la supervisión durante los turnos de trabajos y cuando la necesidad de la obra lo amerite.
- Inspeccionar y verificar de forma permanente la calidad y cantidad de los materiales y equipos, así como el control físico de los mismos, presentando en los informes correspondientes, su inventario detallado y actualizado. Deberá, además, llevar un control especial e informar a la Entidad sobre la permanencia en la Obra del Personal Técnico, los Equipos y Maquinas del contratista.

- Preparar informes mensuales para presentarlos a la entidad dentro de los plazos establecidos en la normativa, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos, económicos, administrativos y otros, los problemas presentados y las soluciones adoptadas, las lecciones aprendidas, así como el informe por parte de los especialistas de la supervisión, los cuales asistirán al Jefe de Supervisión. Durante el Tiempo de Ejecución de la Obra.
- Realizar y supervisar en campo y en gabinete los ensayos y pruebas de laboratorio que se efectuasen a los materiales, equipos, instalaciones de la Obra, dando su conformidad y en caso necesario proponer alternativas y/o soluciones con la conformidad del proyectista.
- Revisar, verificar y ejecutar los trazos y niveles topográficos en general del área destinado a la construcción de la edificación.
- Durante las etapas de la obra tales como: Ejecución de Obra y Recepción de Obra, el supervisor tomara en cuenta para dichas etapas la conservación y medidas ambientales exigidas y descritas en el estudio de impacto ambiental, especificaciones técnicas del proyecto, manual ambiental y guía de supervisión ambiental de la OPS, disposiciones y normas emitidas por DIGESA, y otras aplicaciones.
- Recomendar asesorar a la entidad en lo referente a procesos constructivos, emitir pronunciamiento y recomendaciones sobre los aspectos que proponga la residencia.
- Elaborar y presentar oportunamente los informes mensuales, informe final, informes y/o expedientes sobre adicional, deductivo y ampliaciones de plazo y otros durante el periodo previsto durante la normatividad que rigen los contratos de ejecución de obra.
- Verificar que la profundidad de las excavaciones para cimentaciones, llegue a las cotas establecidas en los planos y establecer la conformidad de la calidad e instalación de los materiales, a ese nivel, con los previstos del estudio de suelos.
- Verificar las especificaciones y fichas técnicas, de los elementos que conforman la mezcla de concreto, dando su conformidad y en caso necesario proporcionar alternativas y soluciones.
- Controlar la colocación de encofrados.
- Controlar la colocación de armadura de refuerzo, medios de protección, ductos, etc. Según especificaciones del proyecto.
- Efectuar el control en la elaboración y curado del concreto utilizado en la obra y realizar las pruebas necesarias para verificar dicha etapa.
- Revisar los protocolos y pruebas de las instalaciones eléctricas, instalaciones electromecánicas, instalaciones sanitarias, instalaciones de telecomunicación, ductos tuberías, canalizaciones y otras instalaciones que quedaran dentro los muros y techos y de ser el caso proponer dichos protocolos.
- Supervisión y control de calidad en los trabajos de instalación y montaje de las puertas y ventanas.
- Supervisión y control de calidad y culminación de los trabajos en los acabados de interiores y exteriores, pintura de paredes, techos, pórticos, etc. Pintura de barandas y otros.
- Supervisión y control de calidad de los trabajos referente a las instalaciones eléctricas en general (fuerza e iluminación), señales débiles (comunicación), e instalaciones del sistema de cómputo (data).

10.01.4 ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR:

- A continuación, se presenta una lista de las actividades del supervisor, sin que sea limitativa debiendo los postores proponer en mayor amplitud y detalle su propia relación de sus actividades para enriquecer su propuesta.
- Participar en la Entrega de Terreno, apertura del cuaderno de obra, supervisar y controlar las instalaciones, los equipos de construcción, el laboratorio y personal del Contratista.
- Solicitar, revisar y aprobar el Plan de trabajo, así como los diseños de ejecución y métodos de construcción propuestos por el contratista.
- Constatar el replanteo general de la Obra y efectuar permanentemente el control topográfico durante la construcción.
- Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con los planos Especificaciones Técnicas y demás documentos que conforman el expediente técnico de la obra, en concordancia con la reglamentación vigente.
- Programar y coordinar reuniones periódicas con el Contratista y la Entidad.
- Realizar, supervisar, verificar y garantizar las pruebas de control de calidad de materiales y de las etapas constructivas.
- Interpretar, opinar y concluir sobre los resultados de los ensayos de laboratorio y campo que se hayan efectuado por parte del contratista así mismo presentar los ensayos y pruebas de verificación realizados por cuenta de la supervisión.
- Ejecutar pruebas de control de calidad de los trabajos que sean necesarios y/o requeridas durante la ejecución de las obras, así como pruebas de verificación de materiales y etapas constructivas.
- Sostener con los funcionarios de la Entidad una permanente comunicación sobre el estado de las obras y el desarrollo del contrato.
- Valorizar mensualmente las obras ejecutadas según presupuesto contratado y los reintegros que les corresponde, así como de los presupuestos adicionales y/o deductivos si fuera el caso, sustentándolos con la documentación técnico-económica que los respalde (memoria descriptiva, sustento de Metrado, resumen de ensayos, etc.)
- Supervisar y controlar todas las actividades directas e indirectas desarrolladas durante la obra, así como la gestión desarrollada para la Prevención de Riesgos (Seguridad) con la totalidad de trabajadores, peatones, transeúntes y la prevención de daños a terceros. Así mismo, deberá supervisar, controlar y verificar que el Contratista de la obra mantenga actualizada las planillas del personal, vigencia de todas las pólizas de Seguros contra accidentes y daños a terceros, durante la ejecución de las obras, hasta la recepción final.
- Supervisar y controlar todas las actividades directas e indirectas desarrolladas durante la obra, referente a la gestión de Medio Ambiente. Dispondrá y coordinará los procesos para la eliminación de interferencias físicas en el terreno, a cargo del Contratista de la obra, manejo de residuos sólidos, polución y otros.
- Preparar los informes de Avance mensual, quincenal y Avance de Liquidación de Obra.
- Preparar y remitir informes especiales para la Entidad, cuando este los requiera o las circunstancias lo determinen.
- Absolver las consultas del Contratista y/o ejecutor de obra y evaluar las ampliaciones de plazo y adicionales al Contratista, dentro de los plazos previstos por las normas vigentes.

- Asesorar a la Entidad en controversias con el Contratista y/o terceros.
- Ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o inconveniente que perjudique a su juicio la buena marcha de la obra, así como el retiro de materiales o equipo defectuoso o de mala calidad.
- Preparar oportunamente, de acuerdo a los plazos y requisitos establecidos de la normatividad vigente, los expedientes técnicos que involucren presupuestos Adicionales y/o Deductivos de obra a que hubiera lugar, para su presentación y trámite para su aprobación ante la Entidad.
- Tramitar con su opinión, y en el más breve plazo los reclamos y/o planteamientos del Contratista de la obra que excedan de su nivel de decisión y que a su juicio merezcan la elaboración de un expediente destinado a culminar en una resolución o acto administrativo.
- Antes de la recepción de Obra el Contratista deberá haber presentado al Supervisor los Planos Post Construcción de la Obra (los que reflejaran fielmente el estado final de la obra) Metrados finales y la memoria descriptiva valorizada y catálogos y manuales del equipamiento integral para su revisión.
- El Supervisor revisara y dará conformidad a dichos documentos los que presentaran a la Comisión de Recepción durante la etapa de recepción de Obra.
- El Supervisor dentro de los (5) días calendario de la solicitud del Contratista para la Recepción de la Obra, dará cuenta de este periodo a la ENTIDAD con su opinión clara y precisa, sobre el termino o no de la Obra y en qué fecha se produjo el término de la misma y de ser el caso informara sobre las observaciones que tuviera al respecto.
- Al término de la Obra, inspeccionara minuciosamente toda la obra verificando su culminación y supervisando las pruebas si las hubiera.
- El supervisor procederá a la medición final de acuerdo a los trabajos ejecutados, por el sistema de Suma Alzada, en función de las partidas presupuestadas. Los Metrados post-construcción de la Obra deberán estar suscritos por el Supervisor y el representante legal de la Supervisión y asimismo por el representante del Contratista.
- Participar en el acto de recepción de obra y asesorar efectuando las mediciones y pruebas convenientes, tomando nota de las observaciones de la Comisión a fin de exigir la inmediata subsanación por parte del Contratista. El comité de Recepción junto el Contratista, verificara el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar la calidad de la obra terminada.
- Culminada la verificación se levantará un acta que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción y el Contratista. En el acta se incluirá las observaciones si las hubiera.
- De no existir observaciones se procederá a la Recepción final de la obra, teniéndose por concluida en la fecha indicada por el Contratista en el Cuaderno de Obra, salvo sustento del Supervisor en contrario.
- El supervisor mantendrá informado a la ENTIDAD del levantamiento de observaciones, subsanadas las observaciones, el Contratista solicitará a Recepción Final de la obra y su equipamiento. El Comité de Recepción verificara la subsanación de observaciones formuladas en el acta.
- El Supervisor revisará y dará conformidad a la liquidación del contrato de obra presentada y suscrita por el representante legal del Contratista remitida a la ENTIDAD, conjuntamente con la liquidación del contrato de supervisión y el informe

final dentro del plazo máximo de los treinta (10) días calendario siguiente a la fecha de Recepción de Obra.

- Elaborar el informe Final y presentar la liquidación de contrato de Supervisión para aprobación de la Entidad.
- Aprobar en coordinación con la ENTIDAD las normas, protocolos y procedimientos de seguridad propuestas por el Contratista y verificar en todo momento su eficacia, dictando órdenes de suspensión de las operaciones o trabajos que entrañen peligro para las personas o propiedades, autorizando su prosecución cuando los Contratistas hayan adoptado todas las medidas de seguridad aconsejables.
- Controlar la utilización de implementos de seguridad por parte del personal que realiza los trabajos de excavaciones, trabajos en altura, trabajos de soldadura, instalaciones eléctricas, instalaciones sanitarias y demás que sean necesarios, con el objetivo de proteger la vida del personal y trabajador y personas que ingresen a la obra.
- Control de la seguridad de la obra, exigiendo la señalización interior y exterior correspondiente.
- Verificar si el Contratista ha previsto la información de los trabajos a los usuarios y al personal que labora en la obra, mediante comunicados escritos o charlas técnicas.
- Exigir al contratista la presentación de informes sobre accidentes y hechos que determinen o puedan determinar perjuicios a terceros y propiedades o puedan ocasionar daño a las mismas, sin perjuicio de los informes que deberá presentar por su parte, así como verificar y evaluar los daños cuando estos se produzcan.
- Controlar el cumplimiento adecuado de los protocolos de bioseguridad, asegurando la implementación de equipos e instrumentos de protección a los trabajadores y el debido acondicionamiento en el lugar de la obra y de ser el caso también los campamentos de los trabajadores. Garantizando la salud de todos los trabajadores en obra.
- El supervisor y su equipo técnico deberá realizarse la prueba rápida del covid-19 antes de empezar la obra y durante la ejecución de la misma, el intervalo de tiempo será de acuerdo a los protocolos de bioseguridad aprobados.
- El supervisor y su equipo técnico deben ejecutar y monitorear el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad aprobados.

10.01.5 RESPONSABILIDAD DE LA SUPERVISION:

- EL SUPERVISOR será responsable de la calidad de los resultados de los servicios que preste, así como la idoneidad del personal a su cargo y de velar que la obra se ejecute con óptima calidad.
- EL SUPERVISOR será responsable de la supervisión de los materiales, etapas constructivas, planes de seguridad, plan de desvío vial y todo en lo referente a todas las actividades contempladas para la ejecución de la obra, elaboración de la liquidación final de la obra y lo indicado en el Contrato.
- Es responsabilidad del SUPERVISOR controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra, exigiendo al Contratista de la obra que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al Contratista de obra el cumplimiento del plan de desvío aprobado por las entidades competentes en concordancia con las normas de seguridad medio ambiente e higiene industrial.
- Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianzas del Contratista y/o ejecutor de obra, comunicando a la ENTIDAD los vencimientos con un mes de anticipación.

- Es responsabilidad del SUPERVISOR emitir opinión sobre la tramitación de prestaciones adicionales y la necesidad de elaboración, aprobar y tramitar a la ENTIDAD la presentación oportuna de los Expedientes y Presupuestos Adicionales o Deductivos que se originen. Estos presupuestos deben ser suscritos y avalados por el jefe de la Supervisión y el representante del Contratista de la obra.
- EL SUPERVISOR debe mantener un control permanente sobre los Adelantos de Materiales y/o Directo otorgados al Contratista de la obra, de ser al caso, lo que se reflejara tanto en las valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- Es responsabilidad del SUPERVISOR que la Amortización del Adelanto Directo otorgado al contratista, se efectuó regularmente en las valorizaciones mensuales de la Obra, controlando que el adelanto sea amortizado totalmente en las valorizaciones correspondientes, dentro del Plazo vigente de ejecución de la Obra. Lo señalado implica el control de la renovación de las Cartas Fianzas por el adelanto en efectivo.
- El SUPERVISOR dentro de los alcances del rol contractual que le ha correspondido desempeñar, será legalmente responsable por el periodo de siete (7) años o lo indicado en el contrato según la normatividad vigente, a partir de la finalización de sus servicios.
- El Supervisor queda obligado a responder a la ENTIDAD, a la brevedad de todos los requerimientos que le sean efectuados durante el periodo de responsabilidad por la ejecución de la Obra, según lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado.
- En el caso de Consorcio, las empresas integradas son solidariamente responsables frente a la Entidad.
- Las sanciones por incumplimientos que se aplican al SUPERVISOR comprenden no solamente a las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además las que conforme a ley le corresponden, para lo cual la ENTIDAD iniciara acciones judiciales pertinentes de su caso.
- El SUPERVISOR no tendrá autoridad para exonerar al Contratista de la obra de ninguna de las obligaciones contractuales, ni de ordenar ningún trabajo adicional o variación de obra que de alguna manera involucre ampliación de plazo o cualquier pago extra a no ser así que medie autorización escrita y previa de la ENTIDAD.
- Por ningún motivo el SUPERVISOR valorizara una obra adicional en la planilla de la Obra principal. En el caso que la obra requiera de prestaciones adicionales, serán con previa autorización de la Entidad.

10.01.6 PROCEDIMIENTOS DE CONTROL DE EJECUCION DE OBRA:

El supervisor adoptara los acontecimientos necesarios para efectuar un efectivo control técnico de las actividades del contratista en cumplimiento de las normas técnicas de construcción vigente, especificaciones técnicas y el contrato. En su propuesta técnica el supervisor con pleno conocimiento, propondrá pruebas y ensayos complementarios que juzgue necesarios, sin que ello impida la adopción de nuevas pruebas, según el desarrollo de la construcción.

Los laboratorios donde se desarrollen los ensayos no rutinarios deberán contar con la aprobación del supervisor.

El supervisor debe exigir al contratista la presentación de ensayos que garanticen la calidad del concreto elaborado y colocado por el contratista en tal sentido los resultados finales de los ensayos realizados en el concreto deben cumplir obligatoriamente con las especificaciones técnicas del expediente técnico y los parámetros para la aceptación del concreto colocado señalados en el reglamento nacional de edificaciones.

El supervisor está obligado a elaborar un informe técnico que señale la metodología empleada en cada ensayo, así como sus correcciones, resultados, recomendaciones y conclusiones. Este informe será presentado a la entidad y se incluirá en el informe de situación de la obra; que presenta el supervisor anticipadamente a la comisión de recepción y será requisito indispensable para la Recepción de la Obra. El informe incluirá el análisis y resultado estadístico de los ensayos comparados con los parámetros o requisitos exigidos en las Especificaciones Técnicas.

10.01.7 REQUERIMIENTO MINIMO CON LO QUE DEBE CONTAR EL POSTOR:

Los recursos mínimos indicados a continuación serán de cumplimiento obligatorio:

GENERALIDADES:

El Consultor deberá contar con la organización necesaria para cumplir eficientemente las obligaciones descritas en los presentes Términos de Referencia y en su Propuesta Técnica.

El Consultor a través del Jefe de la Supervisión, con residencia permanente en la Obra (para el caso de la Obra), actuará como representante de la Entidad ante el Contratista, y en tal sentido, cumplirá las siguientes funciones:

- a) Velar por el estricto cumplimiento de las Especificaciones Técnicas y además documentos contractuales durante la ejecución de la Obra, tomando oportunamente las decisiones pertinentes de acuerdo a los dispositivos reglamentarios vigentes.
- b) Atender, en plazo razonable, todos los informes solicitados por la Entidad.
- c) Atender a los funcionarios de la Entidad, que visiten la Obra en lo que respecta a informes y documentación que soliciten

Todo el personal asignado a la Supervisión de Obra, deberá ser con carácter de dedicación exclusiva por el tiempo y en la oportunidad señalada en la Propuesta Técnica.

El personal del Consultor deberá observar en todo momento las normas de seguridad vigentes en la obra, debiendo todo el personal estar provistos de cascos, chalecos, botas, guantes, etc.

Los recursos humanos del Consultor deberán presentar aptitudes personales favorables: buenas interrelaciones personales para la relación en equipo; buena capacidad de análisis y decisión; pro actividad y actitud positiva; buena salud física y mental, dinamismo y responsabilidad; y trabajo a presión.

10.01.8 Actividades de Operación Inicial, Recepción de la Obra, Informe Final, revisión de la Liquidación de Obra y presentación de la Liquidación de Contrato de Supervisión.

1. El Supervisor dentro de los cinco (5) días calendario de la solicitud del Contratista para la Recepción de la Obra, dará cuenta de este pedido a la Entidad, con una opinión clara y precisa sobre si terminó o no la Obra y en qué fecha se produjo el término de la misma; y de ser el caso informará sobre las objeciones pendientes que deberá levantar o subsanar el Contratista.
2. En caso que el Supervisor verifique la culminación de la obra, la Entidad designará el Comité de Recepción, dentro de un plazo máximo de siete (07) días calendario de recibida la comunicación del Supervisor.
3. Los Metrados post - construcción de la Obra, deberán estar firmados y sellados por el Jefe de Supervisión y/o el representante legal del Supervisor y asimismo por el representante legal del Contratista y/o ingeniero residente.
4. Los resultados deben plasmarse en un cuadro explicativo en que consten los Metrados contractuales.
5. A los 10 días de culminado el plazo contractual, el contratista deberá presentar al Supervisor los Planos Post Construcción (los que reflejarán fielmente el estado final de la construcción) y la Memoria Descriptiva Valorizada, para su revisión y conformidad.

6. El Supervisor revisará y dará conformidad a la Memoria Descriptiva Valorizada, Metrados Finales y Planos post – construcción presentados por el Contratista. El Supervisor remitirá la documentación a la Entidad, debidamente firmada y sellada por el Jefe de Supervisión y/o el representante legal del Supervisor y asimismo por el representante legal del Contratista; también incluirá la declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la construcción de la obra.
7. El Comité de Recepción junto con el Ejecutor y la Supervisión procederá a verificar el fiel cumplimiento de lo establecido en los Planos y Especificaciones Técnicas y Ambientales, en un plazo no mayor de veinte (20) días calendario de realizada su designación.
8. Culminada la verificación se levantará un acta que será suscrita por los miembros del Comité de Recepción, el Contratista o su Residente y el Supervisor, en el Acta se incluirán las observaciones, sí las hubiera.
9. De no existir observaciones, se procederá a la Recepción Final de la obra, dándose por concluida en la fecha indicada por el Contratista en el Cuaderno de Obra, salvo sustento del Supervisor en contrario.
11. Subsanadas las observaciones, el Contratista solicitará la Recepción Final de la Obra.
El Comité de Recepción verificará la subsanación de observaciones formuladas en el Acta.
12. La Liquidación Final del Contrato de Obra, se realizará dentro del plazo de sesenta (60) días calendario o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo de ejecución de la obra, el que resulte el mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra. El Supervisor revisará dentro del plazo de diez (10) días calendario de presentada la Liquidación por el Contratista, pronunciándose, ya sea observando la liquidación presentada por el Contratista o de ser el caso elaborando otra, o dará conformidad a la Liquidación Final de contrato de obra presentada, esta deberá estar firmada y sellada por el representante legal del Contratista y Supervisor, remitiéndose a la Entidad para su aprobación.
13. Una vez que la Liquidación Final del Contrato de Obra haya quedado consentida, la Entidad procederá a emitir la Resolución correspondiente aprobando la Liquidación Final del Contrato de Obra.
14. El Informe Final que presentará el Supervisor deberá ser entregado dentro de los 60 días calendario siguiente a la Recepción de Obra.
15. El Informe Final incluirá recomendaciones para la conservación de las Obras, incluyendo la alternativa de mantenimiento general y específico para la Obra Civil y de los Equipos que en la Obra se hayan Adquirido para tal fin.
16. Toda discrepancia respecto a la Liquidación de Obra se resolverá según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en el Reglamento de la Ley 30225 de Contrataciones del Estado DS N° 350-2015-EF. En este caso el Supervisor efectuará nueva liquidación, en concordancia a lo que se resuelva, dentro de los 15 días calendario siguiente a la fecha en que la Entidad le comunique el Acta de Conciliación o Laudo Arbitral
17. El Supervisor presentará la Liquidación Final del Contrato de Supervisión dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a la presentación de la Liquidación Final del Contrato de Obra, la misma que deberá ser aprobada por la Entidad, previa revisión, corregida y/o modificada según sea el caso. Preciséndose que el Servicio de Supervisión se efectuará bajo el Sistema de SUMA ALZADA, reconociéndose los servicios efectivamente prestados, en personal y servicios; en el caso de los servicios deberán tener conformidad y verificación por parte de la Entidad.

10.01.9 Responsabilidad Del Supervisor

- El Supervisor, será responsable de los alcances contractuales que le ha correspondido desempeñar, durante el periodo de un (01) año contados a partir de la finalización de sus servicios, (recepción de la Obra) según lo dispuesto Artículo 40° de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado.
- El Supervisor será responsable de la calidad de los servicios que preste, de la idoneidad del personal en su cargo y de velar que las obras se ejecuten con óptima calidad técnica y ambiental.

- El Supervisor será responsable del control físico y verificación topográfica de la obra, de la verificación y control de calidad de las Obras, realizando las pruebas de control requeridas, sin limitar la responsabilidad del Contratista.
- El Supervisor será responsable de hacer cumplir las medidas de mitigación previstas para la conservación del Medio Ambiente y que están indicadas en el Expediente Técnico de Obra.
- El Supervisor será responsable de la entrega de las Valorizaciones, revisión de la Liquidación Final de Obra, de la administración del Contrato en los plazos y condiciones fijados.
- Es responsabilidad del Supervisor controlar el cumplimiento de los Programas de Avance de Obra y exigir al Contratista que adopte las medidas necesarias para lograr su cumplimiento. Asimismo, exigir al Contratista el fiel cumplimiento de las normas de seguridad e higiene industrial y/o laboral, inspeccionar y disponer las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de obra, a fin de que no sean afectados. También adoptar las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos, produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.
- Ejercer un control permanente sobre la vigencia de las Cartas Fianza del Contratista, comunicando a la Entidad los vencimientos con suficiente anticipación.
- El Supervisor deberá mantener un control permanente sobre los Adelantos por Materiales otorgados al Contratista, lo que se reflejará tanto en las Valorizaciones como en los ajustes de los montos de las Cartas Fianzas.
- Es responsabilidad del Supervisor que la Amortización del Adelanto en Efectivo otorgado al Contratista se deduzca regularmente en las Valorizaciones Mensuales de la Obra; controlando que el adelanto sea amortizado totalmente, en las Valorizaciones correspondientes, dentro del Plazo vigente de ejecución de la Obra.
- Las sanciones por incumplimiento que se aplican al Supervisor comprenden no solamente las establecidas en estos Términos de Referencia y en el Contrato, sino además las que conforme a las Leyes vigentes le puedan corresponder.
- 11. El Supervisor, será responsable de todos los Beneficios Sociales del personal que labora en los servicios de Supervisión, estando la Entidad exceptuado de toda reclamación de pagos, incluyendo lo referido a los conceptos por servicios / gastos que efectué el Supervisor.
- 12. En el caso de Consorcios formado por el Supervisor, todos los participantes son solidariamente responsables ante la Entidad.
- 13. Respecto a la documentación obrante en su poder relacionada con la OBRA, el Supervisor se compromete en forma irrevocable a no disponer ni hacer uso de ella en ningún momento, para fines distintos a los de la obra, ni después de la recepción de la misma, sin que medie autorización expresa otorgada por la Entidad.
- 14. Mantenimiento de Archivo General del Proyecto. - El Supervisor de Obra mantendrá, en sus oficinas de campo y oficina central, los archivos completos de la documentación Técnico - Económica de la Obra, conforme esta se vaya desarrollando.
- Los archivos contendrán la historia de la Obra, el ordenamiento y listado de todos aquellos cambios en Especificaciones, Metrados o características que hayan sido necesarias durante la ejecución por sugerencias del proyectista o Supervisor de Obra. Igualmente llevara un archivo adecuado de la correspondencia cursada entre el Supervisor de Obra, Ejecutor de Obra o Contratista, y la Entidad, así como el control de valorizaciones, control topográfico y de todas aquellas actividades que hayan sido descritas anteriormente, incluyendo además el resultado de los análisis y pruebas efectuadas en laboratorio de suelos y materiales de construcción, entre otros aspectos.
- El Supervisor de Obra preparara además un registro topográfico de la ejecución de la obra debidamente catalogada en álbumes con indicaciones sobre el problema o incidencias ocurridas en la ejecución de la obra.
- 15. Protección de la propiedad de Terceros. - El Supervisor de Obra inspeccionará y dispondrá las acciones en relación a los inmuebles aledaños y/o comprendidos en el área de influencia de la obra, a fin de que no se vean afectados.

- El Supervisor de Obra comprobará las necesidades de apuntalamiento, calzaduras, muros de contención o cualquier otra acción que sea necesaria para evitar accidentes o demandas de terceros relacionadas con la obra.
- Así mismo exigirá que el Ejecutor de Obra o contratista adopte todas las precauciones necesarias para evitar que el tránsito de las maquinarias, el uso de explosivos o materiales inflamables entre otros aspectos produzcan inconvenientes o daños en la propiedad de terceros.

10.01.10 Recursos Que Proporcionara La Entidad Con Otros Sectores

La Entidad proporcionará apoyo al Supervisor en las coordinaciones que realice éste con otros sectores, para la ejecución de la Obra. Entregándole además la información necesaria del Expediente Técnico de Obra.

10.01.11 DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL CONSULTOR COMO RESULTADO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS

El Supervisor deberá presentar a la Entidad la siguiente documentación, como resultado de la prestación de servicios:

1. LAS VALORIZACIONES MENSUALES (1 Original + 1 Copia). -

Las que correspondan según contrato entre la ENTIDAD y el CONTRATISTA para la ejecución de la Obra por avances y reintegros del Contratista, el Informe deberá describir:

- Informe con el detalle de procedencia o no de la valorización presentada por el contratista.
- Resumen del estado situacional de la obra física y financieramente, con datos referidos a la obra, licitación, contrato, contratista; montos Valor Referencial, ofertado, adelanto, monto actual de contrato; fechas de suscripción del contrato, entrega del adelanto si fuera el caso, entrega de terreno, inicio de obra, ampliaciones de plazo, fecha de finalización actualizada; montos valorizados del contrato original; porcentaje de avance valorizado, programado y avance físico ejecutado; situación de la obra (normal, adelantada o atrasada).
- Valorización presentada por el Contratista

2. INFORMES MENSUALES (1 Original + 1 Copia). -

De las actividades Técnico - Económico - Administrativo y Ambientales de las Obras, los cuales deberán ser entregados dentro de los cinco (05) primeros días calendario del mes siguiente al que corresponde el Informe, debiendo contener como mínimo lo siguiente:

- Carta De Presentación Del Informe Mensual.
- Capítulo I.- Ficha De Resumen Ejecutivo De Ejecución De Obra
- Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.

- Capítulo II.- Informe Técnico De La Obra

Datos Generales

Ubicación del Proyecto.

Objetivos del Informe y del Proyecto. Antecedentes.

Metas Físicas del proyecto.

Objetivos del Informe y del Proyecto.

Descripción de las Actividades Ejecutadas en el mes por partidas. Cuadro resumen de los avances físicos.

Control Económico de la Obra

Evaluación de la ejecución de la obra.

Informe de Control de calidad de los trabajos desarrollados en el periodo por partidas. Manejo de Impactos Ambientales.

Panel Fotográfico de las Actividades del Mes con la Presencia del Jefe de Supervisión en todas las tomas. Obligatorio. 12 tomas como mínimo en físico y digital.

- Tipo de Archivo: Imagen JPEG. Se especificará su leyenda respectiva.
Obligatorio: Se enviará en los 5 primeros días de cada mes.
Conclusiones.
Recomendaciones. Cosas Puntuales para la Entidad tome las acciones necesarias.

- **Capítulo III.-- Anexos**

Hoja Resumen de pago al Contratista
Control de cálculo del Reajustes por Fórmula Polinómica. Valorización de Obra
Cronograma de avance de obra: programado vs Valorizado (ejecutado)
Curva S "Avance Programa Vs Avance Ejecutado"
% De Calendario de Avance de Obra (Programación Inicial) Vs Ejecutado Parcial
Copia de Certificados, Resultados de Ensayos y/o Prueba de Calidad realizados por el Contratista.
Copia del Cuaderno de Obra

- **Capítulo IV.- Documentos Administrativos De La Supervisión**

Hoja de Resumen de Pago a la Supervisión
Factura Emitida por la Supervisión
Copia de Contrato de la Supervisión
Ficha RUC y Copia del DNI del Representante Legal.
Copia de RNP- Registro de consultor de obra de la Supervisión.
Copia de la Carta Fianza de Fiel Cumplimiento o Copia de la Declaración Jurada de la Solicitud de Retención del 10% de Fiel Cumplimiento (Adjuntar copia de REMYPE. de Corresponder)
Copia del Certificado de Habilidad Vigente (Original o Legalizado) del Supervisor
Copia de Certificados, Resultados de Ensayos y/o Prueba de Calidad realizados por el Supervisor.
Nota: El contenido del Capítulo IV puede ser presentado aparte mediante Carta, adjuntando adicionalmente el cargo de entrega del Informe Mensual.

3. **INFORME FINAL (1 Original + 1 Copia)**

El Supervisor presentara dentro de los 15 días posteriores a la Culminación de la Obra. La documentación que presentará el Supervisor posteriormente a la ejecución de la obra, será la siguiente:
Informe Final de Contrato de Supervisión de Obra, incluyendo la siguiente información y documentación.

- **Informe Técnico**

Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra. Memoria Descriptiva.
Diseños y Modificaciones.
Metrados Finales – Post Construcción o Replanteo. Planos Finales – Post Construcción o Replanteo.
Certificados de Ensayos y Pruebas de Laboratorio realizados por el Contratista.
Copia del Cuaderno de Obra.
Acta de Entrega de Terreno.
Copia de Informes y valorizaciones emitidas.

Panel Fotográfico de todas las Actividades y/o partidas ejecutadas, debidamente etiquetado 50 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG, Se especificará su leyenda respectiva.

- **Informe Económico**

Informe Económico del Contrato de Supervisión. Informe Económico del Contrato de Ejecución de Obra.

- **Informe Administrativo**

Copia del Contrato del Supervisor.

Copia de la Resolución que aprueba la ampliación del plazo, cuando corresponda.
Informe final de los trabajos de monitoreo realizados por el personal de propuesta al Jefe de Supervisión.
Conformidad de pagos otorgada por la Oficina de Contabilidad. Copia del Acta de Recepción de Obra.

4. LIQUIDACIÓN FINAL DE OBRA Y LIQUIDACIÓN DE CONTRATOS DE CONSULTORIA.

EL Supervisor presentará a la Entidad, para aprobación, el Informe de revisión y conformidad de la Liquidación Final del Contrato de Obra, presentada por el Contratista. Asimismo, efectuará y presentará la Liquidación Final del Contrato de Supervisión. Si el contratista no presentara la liquidación dentro del plazo previsto por ley, el consultor informara a la entidad dicho incumplimiento lo cual le exime de la responsabilidad del mismo.

El Supervisor tendrá presente en la elaboración y/o revisión de la Liquidación del Contrato de la obra los requisitos siguientes:

- Ficha de Resumen Ejecutivo de Ejecución de Obra.
- Memoria Descriptiva Valorizada.
- Cálculo de los intereses por Mora en el Pago de Valorizaciones.
- Monto de Contrato Vigente.
- Cálculo del reintegro Autorizado.
- Reintegros que no corresponden por Adelanto Directo y de Materiales.
- Metrados de Post Construcción.
- Valorizaciones Pagadas.
- Calculo "K" del Reajuste Mensual.
- Resumen de Liquidación Final de Contrato de Obra.
- Estado Financiero Contable (emitida por la Oficina de Contabilidad).
- Planos Post – Construcción (Firmado por el Residente y Supervisor). (En un CD etiquetado: Deberá contener todos los planos del proyecto ejecutado).
- Calendario Valorizado de Ejecución de Obra adecuado a la fecha de inicio y término de la Obra.

ANEXOS

- Resolución de Aprobación de expediente técnico.
- Expediente Técnico.
- Bases del Proceso de Selección correspondiente.
- Absolución de Consultas.
- Contrato de Obra.
- Valorización de Obra.
- Resolución de Ampliaciones de Plazos u otros.
- Cuaderno de Obra (original).
- Solicitud de adelantos por parte del Contratista si los hubiera, con la Relación de Materiales a adquirir y cálculo del monto máximo a otorgar.
- Certificados de Control de Calidad (Originales).
- Acta de Entrega de Terreno.
- Acta de Recepción de Obra.
- Acta de Observaciones (si los hubiera).
- Índices de Unificados de Precios del INEI.
- Panel Fotográfico de todas las Actividades y/o partidas ejecutadas. Adjuntar un CD debidamente etiquetado 50 tomas como mínimo en físico y digital - Tipo de Archivo: Imagen JPEG. Se especificará su leyenda respectiva.
- Declaración Jurada de no tener Reclamos Laborales del Ministerio de Trabajo.
- Declaración Jurada de No tener Pagos pendientes a los trabajadores.

10.01.12 FACULTADES DEL SUPERVISOR

El Supervisor tendrá la obligación y el deber de hacer cumplir las Especificaciones Técnicas del Expediente Técnico de la Obra, así como toda la reglamentación vigente, para lo cual dictará e instruirá las medidas adecuadas en el momento oportuno exigiendo su cumplimiento al Contratista. Asimismo, le aplicará las multas

y retenciones por incumplimiento de las disposiciones precisadas en los documentos del Contrato de Obra.

El SUPERVISOR no podrá dictar ninguna orden que sobrepase las atribuciones que se señalan en las presentes Bases, Términos de Referencia y Contrato, debiendo en caso de eventualidades inevitables justificadas, bajo responsabilidad, recabar autorización expresa de la Entidad.

Poderes de excepción el SUPERVISOR, no obstante, lo anterior, sí durante el proceso de construcción se produjeran contingencias que pudieran poner en peligro la vida de personas, o la propiedad pública o privada, o que amenacen causar u ocasionen interrupciones en la ejecución de los servicios, el Supervisor por excepción, podrá disponer las medidas que tiendan a mitigar y/o superar dichas situaciones, debiendo dar cuenta a la Entidad en el más breve plazo.

10.01.13 FORMA DE PAGO

El pago por las labores realizadas hasta el momento que se efectuó la Recepción de la Obra será pagado bajo el sistema de TARIFAS, mientras que la participación de la Supervisión en el procedimiento de Liquidación de Obra será pagada empleando el sistema de SUMA ALZADA,

La conformidad de los servicios del Supervisor será otorgada por la Gerencia de Infraestructura del Gobierno Regional de Tumbes. Los servicios de consultoría incluirán como plazo de ejecución de Ciento Treinta y Cuatro (134) días calendario. El plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra Treientos Cuarenta y Cinco (345 días calendario) y el plazo para trámite de recepción de obra, informe final, levantamiento de observaciones si las hubiera, y la Liquidación Técnica Sesenta (60 días calendario).

El costo de la Supervisión será pagado adjuntando la siguiente documentación:

- Informe del coordinador de la Subgerencia de Obras, emitiendo la CONFORMIDAD de la prestación efectuada.
- Informe Mensual de la Supervisión de las labores realizadas durante el mes, sustentando la participación de los especialistas del plantel técnico
- Comprobante de pago emitido por el Contratista.

10.01.14 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA REQUERIDO

CANT	PERSONAL ESPECIALISTA	FORMACION ACADEMICA
1	JEFE DE SUPERVISION DE OBRA	INGENIERO CIVIL O ARQUITECTO
1	ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	INGENIERO CIVIL
1	ASISTENTE DEL JEFE DE SUPERVISION	INGENIERO CIVIL

PERSONAL ESPECIALISTA	EXPERIENCIA MINIMA
JEFE DE SUPERVISION DE OBRA	60 meses como supervisor y/o jefe de supervisión y/o residente y/o inspector en la ejecución de obras o supervisiones de obra referidas a edificaciones (instituciones educativas, establecimientos de salud, coliseos, mercados, comisarias)
ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS	Cuatro (04) Años, Como Ingeniero de Estructuras, En La Ejecución y/o Supervisiones de obras en General
ASISTENTE DEL JEFE DE SUPERVISION	Dos (2) Años, En La Ejecución y/o Supervisiones de obras en General

10.01.15 FUNCIONES DEL EQUIPO PROFESIONAL REQUERIDO:

- **JEFE DE SUPERVISION**
 - Se contará de manera permanente y directa con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el Consultor, previa conformidad de la Entidad, como JEFE DE SUPERVISION, el cual podrá ser Ingeniero Civil o Arquitecto.
 - El JEFE DE SUPERVISION representa al Consultor para los efectos ordinarios de la obra, no estando facultado a pactar modificaciones al contrato.
 - El JEFE DE SUPERVISION suministrará totalmente los servicios necesarios para una eficiente SUPERVISION en la Obra, utilizando para ello los documentos que conforman el Expediente Técnico, el Contrato de obra, dispositivos legales y reglamentarios vigentes sobre la materia.
 - Desarrollará el servicio en forma personal, a tiempo completa y dedicación exclusiva aplicando su más elevada calidad personal y profesional.
 - Abrir, firmar, hacer anotaciones y custodiar el Cuaderno de Obra y otras que le faculte la norma.
 - Participar en la Recepción de la Obra
- **ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS**
 - Coordinara con el JEFE DE SUPERVISION de obra la preparación de los documentos pertinentes y acorde a las exigencias de la Entidad.
 - elaborar los Metrados de la obra realmente ejecutados.
 - Apoyará al JEFE DE SUPERVISION de obra, en la elaboración de las valorizaciones mensuales.
- **ASISTENTE DE JEFE DE SUPERVISIÓN**
 - Se contará de manera permanente y directa con un profesional, como ASISTENTE, el cual podrá ser Ingeniero Civil.

17. EQUIPAMIENTO

Como mínimo los siguientes equipos de Ingeniería deberán ser suministrados por el consultor:

- Dos (02) Equipos de cómputo (Laptops)
- Una (01) Camioneta PICK UP DOBLE CABINA 4X2.
- Una (01) Oficina.
- Equipo de Topografía Alquiler (Estación total, Prismas, GPS, etc.)

Los equipos deben de garantizar su operatividad y disponibilidad para la ejecución de obra. A fin de verificar el cumplimiento de las características mínimas solicitadas, se debe declarar en la oferta la relación de equipos que se acreditarán en caso de obtener la buena pro.

18. PENALIDADES

Por demora en la ejecución de la prestación se aplicará la penalidad indicada en el Artículo

165° del Reglamento del Decreto Supremo N° 350-2015-EF que Aprobó la Ley de Contrataciones del Estado Ley N° 30225, publicado en el diario El Peruano el 01.01.2009, con su respectiva modificación, por cada día de atraso en la presentación de la documentación cuyos plazos están establecidos en los documentos contractuales.

Si el CONSULTOR incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplicará una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente o, de ser el caso, del monto del ítem que debió ejecutarse, en concordancia con el artículo 133 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

22.0

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde F tendrá los siguientes valores:

- a. Para plazos mayores a sesenta (60) días: F = 0.25.
- b. Para plazo menores o iguales a sesenta (60) días. F= 0.40

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso que éstos involucrarán obligaciones de ejecución periódica, a la prestación parcial que fuera materia de retraso.

Esta penalidad será deducida de los pagos parciales o del pago final.

Otras Penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el consultor y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del AREA USUARIA.
2	Si el, no permite el acceso consultor o su personal al cuaderno de obra a la ENTIDAD, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del AREA USUARIA.
3	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION. - Cuando el Consultor no supervise los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la GRT. La multa diaria será de;	2/1000	Según informe del AREA USUARIA.
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL. - Cuando el Consultor no supervise que se cumpla con dotar al personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la Entidad. Esta penalidad se considerará por el total de los trabajadores y por el total del paquete de obras, es decir si en alguna de las obras alguno de los trabajadores no está debidamente equipado La penalidad se aplicará a todo el contrato la multa diaria será de:	1/1000	Según informe del AREA USUARIA.
5	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA. - Cuando el Consultor entregue documentación incompleta perjudicando en trámite normal de los mismos (solicitud de	S/. 700.00	Según informe del AREA USUARIA.

	adelantos y otros), La multa será por cada trámite documentario.		
6	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL. - Cuando el Contratista no cumpla con entregar el Calendario Valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas. La multa diaria será de:	1/1000	Según informe del AREA USUARIA.
7	PRUEBAS Y ENSAYOS. - Cuando el Contratista no realiza las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones, La multa diaria será de:	1/1000	Según informe del AREA USUARIA.
8	SUPERVISOR DE OBRA. - Cuando el Supervisor de la Obra o alguno de sus especialistas no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa diaria será de:	0.5 UIT por cada profesional	Según informe del AREA USUARIA.
9	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto	Según informe del AREA USUARIA.
10	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.	3% al monto del contrato de supervisión	Según informe del COMITÉ DE RECEPCION.

Esta penalidad será deducida de los pagos periódicos, de los pagos parciales o del pago final; o si fuese necesario se cobrará del monto resultante de la ejecución de la garantía por el monto diferencial de la propuesta **(de ser el caso)**.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad, LA ENTIDAD podrá resolver el contrato por incumplimiento.

La justificación por el retraso se sujeta a lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, el Código Civil y demás normas aplicables, según corresponda.

Asimismo, en aplicación al artículo 134 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad establece las penalidades siguientes:

Como consecuencia de alguna demora, deficiencia u omisión en la prestación del servicio, se produjera un pago indebido o se generará alguna obligación como gastos generales, intereses u otros a favor del Contratista y en perjuicio del Estado, el Supervisor asumirá el 100 % de dichos costos.

Las multas por todos los conceptos, serán aplicadas hasta un máximo equivalente al 10% del Contrato de Supervisión. Si el Supervisor supera el porcentaje máximo indicado, se podrá resolver el Contrato, además se comunicará al OSCE y a la Contraloría General de la República, a fin de que imponga la sanción administrativa de inhabilitación temporal o definitiva, según sea el caso.

- Las sanciones previstas las aplicará administrativamente la entidad procediéndose al descuento en la Valorización correspondiente.
- En caso de que el Supervisor incumpliera con la presencia física en obra del personal Técnico y Administrativo de su propuesta, se hará acreedor a la sanción correspondiente.

Las demoras y perjuicios en que incurra la Entidad y que se generen por la demora, error, omisión por parte del supervisor serán de su entera responsabilidad y se adicionarán a la multa o penalidad que acumulen.

- No se considera caso fortuito o fuerza mayor el cambio de personal por estar laborando en otra obra desde antes o después de la convocatoria y cuya culminación al momento de la convocatoria era posterior a la fecha prevista de inicio del servicio, por conveniencia del profesional implicado y/o por cualquier otra razón injustificada.

** Serán eximidos de la penalidad en los siguientes casos:

- Por fallecimiento del profesional.
- Por enfermedad que impide la permanencia del profesional sustentando con certificado médico, que podría ser verificado por la Entidad.
- Despido del profesional por disposición de la Entidad.
- Cambio del profesional cuando el inicio de la obra se haya postergado por más de 60 días entre el otorgamiento de la buena pro y la entrega del terreno.
- La renuncia del personal y la acreditación por parte del contratista de caso fortuito o fuerza mayor.
- En el caso que proceda el cambio, el reemplazante debe cumplir o superar/mejorar el perfil mínimo de quien inició la prestación para así garantizar la continuidad y debida ejecución de las prestaciones propias de la presente convocatoria.

Cuando el monto de las "otras penalidades" por sí mismo, o el de "mora en la ejecución de la prestación" por sí mismo, lleguen a cubrir el diez por ciento (10%) del monto contractual, la Entidad podrá resolver el contrato por incumplimiento.

Notas:

La aplicación de la multa no enerva la Responsabilidad del Supervisor o Inspector sobre los daños a la obra o terceros, por negligencia en el cumplimiento de sus funciones.

La demora en la absolución de observaciones generará la misma multa que la falta a la que corresponde.

La supervisión está obligada a cumplir con las normas y directivas de la Entidad, toda información remitida que no se ajuste a los formatos entregado por la Entidad y no tenga causa justificada, será considerada deficiente para los efectos de penalidad.

Procedimiento de Aplicación:

En el caso, esta se acreditará con la solicitud del contratista de reemplazar o cambiar al profesional de su propuesta original.

En los otros casos de detectarse alguna infracción cometida por el Supervisor, la Gerencia Regional de Infraestructura, deberá comunicarle mediante carta la situación verificada, informándole que se aplicará la multa en vista de su incumplimiento.

La penalidad será aplicada en la valorización correspondiente al mes de la falta o en la siguiente.

19. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de la entidad no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo máximo de responsabilidad de EL CONSULTOR es de cinco (05) años computados

a partir de la finalización de su servicio.

20. REAJUSTES DE PAGOS

En los contratos de Consultoría de Obras pactados en moneda nacional, los pagos estarán sujetos a reajuste de acuerdo a la siguiente fórmula:

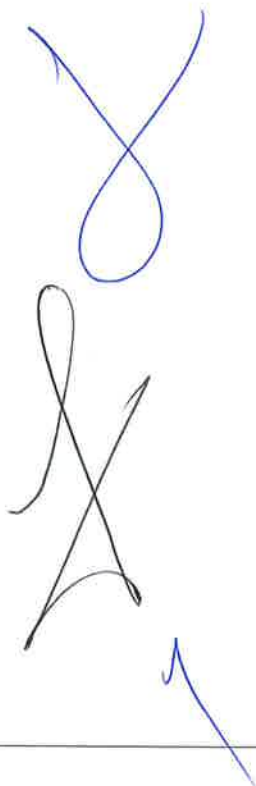
$$Pr = [Po \times (Ir/Io)] - [(A/C) \times Po \times (Ir - Ia)/(Ia)] - [(A/C) \times Po]$$

Donde:

- Pr = Monto de la Valorización reajustada.
- Po = Monto de la Valorización correspondiente al mes de servicio, a precios del mes de la fecha del Valor Referencial.
- Ir = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de Valorización.
- Io = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) al mes de la fecha correspondiente del Valor Referencial.
- Ia = Índice General de Precios al Consumidor (INEI-LIMA) a la fecha de pago del Adelanto.
- A = Adelanto en Efectivo entregado.
- C = Monto del Contrato Principal

21. SUBCONTRATACION

En el presente caso queda prohibida la subcontratación, de acuerdo a lo señalado en el artículo 35 de la LCE y el artículo 59 del Reglamento



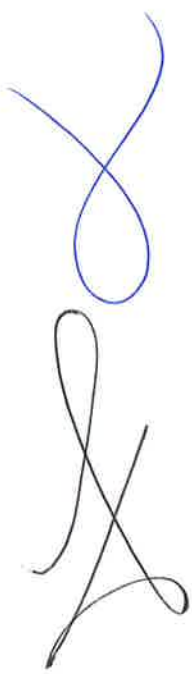
3.2 REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

A. CONTRATO DE CONSORCIO
<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Contrato de consorcio con firmas legalizadas de cada uno de sus integrantes¹², en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio, así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones.</p> <p>Importante para la Entidad</p> <p><i>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, en caso que el área usuaria haya establecido un número máximo de consorciados y/o el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato para el integrante que acredite mayor experiencia, consignar el o los párrafos siguientes:</i></p> <p><i>De conformidad con el artículo 49 del RLCE, el número máximo de consorciados es de 02 integrantes.</i></p> <p><i>Asimismo, el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad, es de 90%</i></p> <p>El representante común del consorcio se encuentra facultado para actuar en nombre y representación del mismo en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con amplias y suficientes facultades.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <ul style="list-style-type: none">• Tratándose de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.• En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda, expedido por registros públicos con una antigüedad no mayor de treinta (30) días calendario a la presentación de ofertas, computada desde la fecha de emisión.

C. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO				
C.1 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA				
<p><u>Requisitos:</u></p> <table border="1"><thead><tr><th>Cargo</th><th>Profesión</th></tr></thead><tbody><tr><td>Jefe de Supervisión</td><td>Ing. Civil o Arquitecto</td></tr></tbody></table> <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con las mismas calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.</i></p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)</p>	Cargo	Profesión	Jefe de Supervisión	Ing. Civil o Arquitecto
Cargo	Profesión			
Jefe de Supervisión	Ing. Civil o Arquitecto			
C.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA				
<p><u>Requisitos:</u></p>				

¹² En caso de presentarse en consorcio.

Personal Especialista		
Cargo	Profesión	Experiencia
Jefe de Supervisión	Ing. Civil o Arquitecto	<i>Experiencia mínima de 60 meses como supervisor y/o jefe de supervisión y/o residente y/o inspector en la ejecución de obras o supervisiones de obra referidas a edificaciones (instituciones educativas, establecimientos de salud, coliseos, mercados, comisarias)</i>
<p>Acreditación: La experiencia del personal especialista requerido se acreditará con Carta de compromiso de presentación y acreditación del personal especialista requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)</p>		
<p>Importante</p> <p><i>De conformidad con el artículo 79.2 del Reglamento el supervisor, debe cumplir con la misma experiencia establecida para el residente de obra.</i></p>		
C.3 EQUIPAMIENTO		
<p><u>Requisitos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> • Dos (02) Equipos de cómputo (Laptops) • Una (01) Camioneta PICK UP DOBLE CABINA 4X2. • Equipo de Topografía (Estación total, Prismas, GPS,) <p>Acreditación: Se acreditará con Carta de compromiso de acreditación del equipamiento requerido, señalando que se presentarán los documentos de acreditación para la suscripción de contrato. (Anexo N° 5)</p>		




225

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La Experiencia del postor y el precio son los únicos factores de evaluación aplicables para la evaluación de las ofertas presentadas por los postores.

EVALUACIÓN TÉCNICA (Puntaje Máximo: 100 Puntos, Puntaje Mínimo: 80 Puntos)

Para acceder a la etapa de evaluación económica, el postor debe obtener un puntaje técnico mínimo de ochenta (80) puntos.

El único factor de evaluación técnica es la Experiencia del postor, la cual se desagrega en Experiencia en la Especialidad, conforme el detalle siguiente:

EVALUACIÓN TECNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD</p> <p><u>Criterio:</u></p> <p>Se evaluará considerando el monto facturado acumulado hasta 2.5 VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN O DEL ÍTEM, por la contratación de servicios de consultoría de obra iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas, computados desde la fecha de la conformidad del cumplimiento de la prestación, según corresponda.</p> <p>Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes supervisiones o inspecciones de obras públicas o privadas referidas a <u>Mejoramiento del servicio educativo y/o mejoramiento del servicio de educación y/o mejoramiento de la oferta del servicio educativo</u>; de nivel <u>inicial y/o primaria y/o secundaria y/o superior no universitaria</u></p> <p><u>Acreditación:</u> La experiencia se acreditará mediante copia simple de: (i) contratos u órdenes de servicios y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTOS QUE DEBE PRESENTARSE, COMO POR EJEMPLO, VOUCHER DE DEPÓSITO, REPORTE DE ESTADO DE CUENTA, CANCELACIÓN EN EL DOCUMENTO¹³, ENTRE OTROS], iii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación o documento equivalente; correspondientes a un máximo de diez (10) contrataciones.</p> <p>En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.</p> <p>Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta, publicado</p>	<p>(Hasta 100 puntos)</p> <p>M = Monto facturado acumulado por el postor por la prestación de consultorías en la especialidad</p> <p>M >= [2.5] veces el valor referencial: [100] puntos</p> <p>M >= [1.75] veces el valor referencial y < [2.5] veces el valor referencial: [80] puntos</p> <p>M >= [1] veces el valor referencial y < [1.75] veces el valor referencial: [60] puntos</p>

¹³ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:**

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

EVALUACIÓN TÉCNICA	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 10 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.</p>	
PUNTAJE TOTAL EVALUACION TECNICA	100 puntos¹⁴

EVALUACIÓN ECONÓMICA (Puntaje: 100 Puntos)

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
B. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando la oferta económica del postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene la oferta económica (Anexo N° 4)</p>	$P_i = \frac{O_m \times PMPE}{O_i}$ <p>Donde:</p> <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta económica i O_i = Oferta Económica i O_m = Oferta Económica de monto o precio más bajo PMPE = Puntaje Máximo de la oferta Económica</p>
PUNTAJE TOTAL	100 Puntos

¹⁴ Es el puntaje de la Experiencia del postor en la especialidad.

224

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

- *Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.*
- *En el caso de contratación de obras por paquete, se debe suscribir un contrato por cada obra incluida en el paquete.*

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio de consultoría de obra, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio de consultoría de obra materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹⁵

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS O SEGÚN TARIFA EN EL CASO DE PROCEDIMIENTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRAS CONVOCADOS BAJO EL SISTEMA DE CONTRATACIÓN DE TARIFAS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los veinte (20) días de producida la recepción.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los quince (15) días calendario siguiente a la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

¹⁵ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 71.2 del Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ÚLTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

"El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....] días calendario, el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN]."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS¹⁶

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato¹⁷: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

Importante

- *Al amparo de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento en dicho artículo, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:*

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias¹⁸: [CONSIGNAR EL MONTO], a

¹⁶ "El postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

¹⁷ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento, la garantía de fiel cumplimiento debe ser emitida por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original y mantenerse vigente hasta el consentimiento de la liquidación final.

¹⁸ En aplicación de lo dispuesto en el artículo 151 del RLCE, en las contrataciones de servicios que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se debe otorgar una garantía adicional por este concepto, la misma que debe ser renovada periódicamente

223

través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 61 del Reglamento.

Importante para la Entidad

- Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO¹⁹

"LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos²⁰ mediante [INDICAR TIPO DE GARANTÍA, CARTA FIANZA O PÓLIZA DE CAUCIÓN] acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista."

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento. La conformidad será otorgada por la SUBGERENCIA DE OBRAS DE LA GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

De existir observaciones, LA ENTIDAD debe comunicar las mismas a EL CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de cinco (5) ni mayor de veinte (20) días, dependiendo de la complejidad. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando la consultoría manifiestamente no cumpla con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas, no pudiendo eximirse su presentación en ningún caso.

¹⁹ Si la Entidad ha previsto la entrega de adelantos, debe consignar el plazo en el cual el contratista debe solicitar el adelanto, así como el plazo de entrega del mismo, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Reglamento.

²⁰ De conformidad con el artículo 61.1 del Reglamento, esta garantía deberá ser emitida por idéntico monto y un plazo mínimo de vigencia de tres (3) meses, renovable por un plazo idéntico hasta la amortización total del adelanto otorgado. Cuando el plazo de ejecución contractual sea menor a tres (3) meses, las garantías podrán ser emitidas con una vigencia menor, siempre que cubra la fecha prevista para la amortización total del adelanto otorgado.

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 del TUO de la LCE y 173 del RLCE.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

Importante para la Entidad

En los contratos de consultoría de obras para elaborar los expedientes técnicos de obra, se debe reemplazar el último párrafo de esta cláusula por el siguiente:

"El plazo máximo de responsabilidad del contratista por vicios ocultos puede ser reclamada por la Entidad por [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) después de la conformidad de obra otorgada por LA ENTIDAD".

Incorporar a las bases de consultoría de obras para la elaboración de expedientes técnicos o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en días}}$$

Donde:

- F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;**
- F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.**

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al contrato o ítem que debió ejecutarse.

Se considera justificado el retraso, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales de ningún tipo, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Penalidades			
N°	Supuestos de aplicación de penalidad	Forma de cálculo	Procedimiento
1	En caso culmine la relación contractual entre el consultor y el personal ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución del personal por no cumplir con las experiencias y calificaciones del profesional a ser reemplazado.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según informe del AREA USUARIA.
2	Si el, no permite el acceso consultor o su personal al cuaderno de obra a la ENTIDAD, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del AREA USUARIA.

202

3	SEGURIDAD DE OBRA Y SEÑALIZACION. - Cuando el Consultor no supervise los dispositivos de seguridad en la obra, tanto peatonal o vehicular incumpliendo las normas, además de las señalizaciones solicitadas por la GRT. La multa diaria será de;	2/1000	Según informe del AREA USUARIA.
4	INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL. - Cuando el Consultor no supervise que se cumpla con dotar al personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por la Entidad. Esta penalidad se considerará por el total de los trabajadores y por el total del paquete de obras, es decir si en alguna de las obras alguno de los trabajadores no está debidamente equipado La penalidad se aplicará a todo el contrato la multa diaria será de:	1/1000	Según informe del AREA USUARIA.
5	ENTREGA DE INFORMACION INCOMPLETA. - Cuando el Consultor entregue documentación incompleta perjudicando en trámite normal de los mismos (solicitud de adelantos y otros), La multa será por cada trámite documentario.	S/. 700.00	Según informe del AREA USUARIA.
6	CRONOGRAMA VALORIZADO AL INICIO DEL PLAZO CONTRACTUAL. - Cuando el Contratista no cumpla con entregar el Calendario Valorizado adecuado a la fecha de inicio del plazo contractual, en un plazo de 24 horas. La multa diaria será de:	1/1000	Según informe del AREA USUARIA.
7	PRUEBAS Y ENSAYOS. - Cuando el Contratista no realiza las pruebas y ensayos oportunamente para verificar la calidad de los materiales y las dosificaciones, La multa diaria será de:	1/1000	Según informe del AREA USUARIA.
8	SUPERVISOR DE OBRA. - Cuando el Supervisor de la Obra o alguno de sus especialistas no se encuentra en forma permanente en la obra. La multa diaria será de:	0.5 UIT por cada profesional	Según informe del AREA USUARIA.
9	Quando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.50 UIT por cada día de ausencia del personal en el plazo previsto	Según informe del AREA USUARIA.
10	Si como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las	3% al monto del contrato de supervisión	Según informe del COMITÉ DE RECEPCION.

(Handwritten signature and mark)

	instalaciones y equipos en caso corresponda, el comité de recepción advierte que la obra no se encuentra culminada.		
--	---	--	--

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 62 del Reglamento.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 63.1 del artículo 63 del Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 63.2 del artículo 63 del Reglamento.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas a las que se refiere el artículo 7 del RLCE.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: DECLARACIÓN JURADA DE ACUERDO AL ARTÍCULO 56 DEL REGLAMENTO

EL CONTRATISTA, para el inicio de las prestaciones contractuales, presenta una declaración jurada manifestando:

- a) Si sus representantes legales, accionistas, gerentes, directores y el mismo contratista, tienen sentencia condenatoria, consentida o ejecutoriada, o sanción administrativa, por la comisión de delitos contra la Administración Pública o infracción a las normas sobre contrataciones

221

públicas, y;

- b) Si a la fecha de suscripción del contrato, cuenta con algún proceso penal o procedimiento administrativo sancionador en trámite, por la comisión de delitos e infracciones.

De verificarse la falsedad de la información consignada en la referida declaración jurada, el contrato quedará resuelto de pleno derecho.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en el Reglamento, en el TUO de la LCE y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad correspondiente.

El arbitraje será institucional y resuelto por [INDICAR SI SERÁ ÁRBITRO ÚNICO O TRIBUNAL ARBITRAL CONFORMADO POR TRES (3) ÁRBITROS]. LA ENTIDAD propone las siguientes instituciones arbitrales: [INDICAR COMO MÍNIMO DOS (2) INSTITUCIONES ARBITRALES]²¹.

Importante

Al momento de la presentación de su oferta, el postor elegirá a una de las instituciones arbitrales propuestas por la Entidad, señalando un orden de prelación con relación a las demás, de ser el caso. Si el postor no cumple con realizar la elección, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Asimismo, el postor puede consentir o no la propuesta de la Entidad sobre el número de árbitros que resuelven las controversias. Si el postor no está de acuerdo con la propuesta o no se pronuncia al respecto en su oferta o si la Entidad no formula ninguna propuesta, se procederá de conformidad con el inciso 101.1 del artículo 101 del Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 97.1 del Reglamento, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR

²¹ Preferentemente, las instituciones arbitrales deberán encontrarse ubicadas en el lugar del perfeccionamiento del contrato.

GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

CAPÍTULO VI
CONSTANCIA DE PRESTACIÓN DE CONSULTORÍA DE OBRA

De conformidad con el artículo 169 del RLCE, se deja expresa constancia de la culminación de la prestación derivada del contrato mencionado en el numeral 3 del presente documento.

1 DATOS DEL DOCUMENTO	Número del documento	
	Fecha de emisión del documento	

2 DATOS DEL CONTRATISTA	Nombre, denominación o razón social			
	RUC			
	EN CASO EL CONTRATISTA SEA UN CONSORCIO, ADEMÁS SE DEBERÁ REGISTRAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:			
	Nombre o razón social del integrante del consorcio	RUC	%	Descripción de las obligaciones

3 DATOS DEL CONTRATO	Número del contrato			
	Tipo y número del procedimiento de selección			
	Objeto del contrato	Elaboración de Expediente Técnico		Supervisión de Obra
	Descripción del objeto del contrato			
	Fecha de suscripción del contrato			
	Monto total ejecutado del contrato			
	Plazo de ejecución contractual	Plazo original	días calendario	
		Ampliación(es) de plazo	días calendario	
		Total plazo	días calendario	
		Fecha de inicio de la consultoría de obra		
Fecha final de la consultoría de obra				

En caso de elaboración de Expediente Técnico

4 DATOS DEL	Denominación del proyecto	
--------------------	---------------------------	--

220

EXPEDIENTE TÉCNICO	Ubicación del proyecto	
	Monto del presupuesto	

En caso de Supervisión de Obras

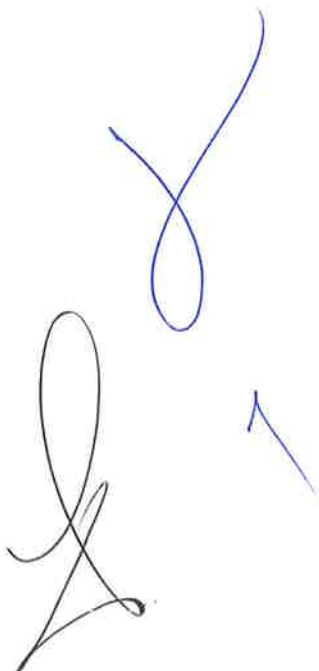
5 DATOS DE LA OBRA	Denominación de la obra	
	Ubicación de la obra	
	Número de adicionales de obra	
	Monto total de los adicionales	
	Número de deductivos	
	Monto total de los deductivos	
	Monto total de la obra	

6 APLICACIÓN DE PENALIDADES	Monto de las penalidades por mora	
	Monto de otras penalidades	
	Monto total de las penalidades aplicadas	

7 DATOS DE LA ENTIDAD	Nombre de la Entidad	
	RUC de la Entidad	
	Nombres y apellidos del funcionario que emite la constancia	
	Cargo que ocupa en la Entidad	
	Teléfono de contacto	

8	NOMBRE, FIRMA Y SELLO DEL FUNCIONARIO COMPETENTE
----------	---

ANEXOS

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, located in the lower-left quadrant of the page.

219

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2020/GRT-CS-1

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

En caso de consorcio, este anexo debe incluir, además del cuadro anterior que va a corresponder al consorcio, lo siguiente:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
Correo electrónico :			

Asimismo, autorizo a que se me notifique al correo electrónico consignado en la presente Declaración Jurada todas las actuaciones del procedimiento de selección y de la ejecución contractual, no siendo necesario acreditar el acuse de recibo.

En caso de consorcios, las notificaciones se harán al correo electrónico del representante legal del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.

ANEXO N° 2

**DECLARACIÓN JURADA
(LITERAL B) DEL ART. 37 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2020/GRT-CS-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

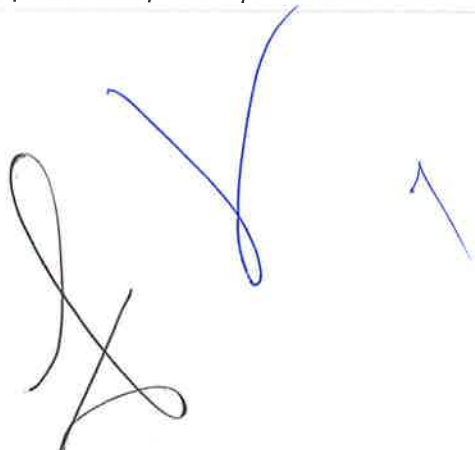
- 1.- No tener impedimento para ser participante, postor y contratista conforme al artículo 11 del TUO de la LCE.
- 2.- Conoce, acepta y se somete a las bases y documentos del procedimiento.
- 3.- Es responsable de la veracidad de los documentos e información que presenta.
- 4.- No haber incurrido y se obliga a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- 5.- Se compromete a mantener su oferta y/o perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.



218

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REQUERIMIENTO (TERMINOS DE REFERENCIA)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2020/GRT-CS-1

Presente.-

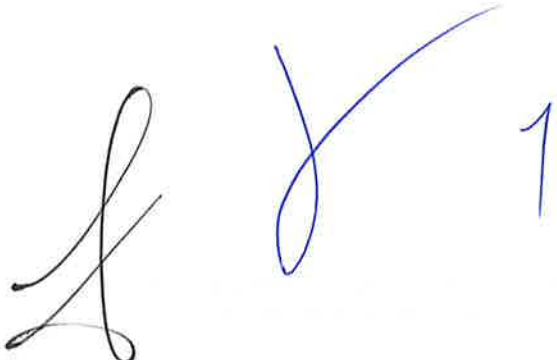
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones existentes, el postor que suscribe ofrece el servicio de consultoría de obra [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada debe ser presentada por el representante legal o común del consorcio.



ANEXO N° 4

**OFERTA ECONOMICA
(MODELO)**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2020/GRT-CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO UNITARIO O TARIFA ²²	OFERTA ECONÓMICA [CONSIGNAR MONTO TOTAL DE LA OFERTA ECONÓMICA EN LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA]
TOTAL		

La oferta económica incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio de consultoría de obra a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante para la Entidad

- *En caso de procedimientos según relación de ítems, consignar lo siguiente:
"El postor debe presentar su oferta económica en documentos independientes, en los ítems que se presente".*
- *En caso de contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, consignar lo siguiente:
"El postor debe detallar en su oferta económica, el monto correspondiente a la prestación principal y las prestaciones accesorias".*
- *En caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar el precio total y los subtotales de su oferta económica".*
- *En caso de una convocatoria a suma alzada, consignar lo siguiente:
"El postor debe consignar el monto total de la oferta económica, sin perjuicio, que de*

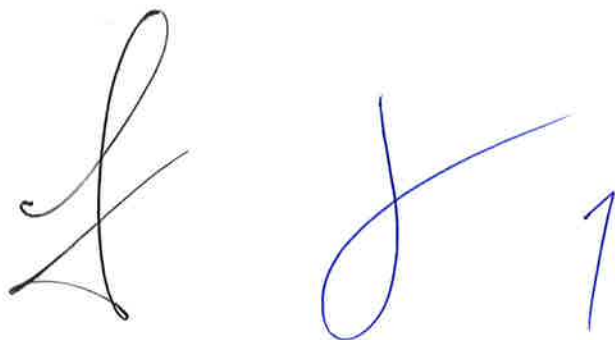
²² Solo incluir esta columna en el caso de una convocatoria bajo el sistema a precios unitarios o tarifas.

217

resultar favorecido con la buena pro, presente la estructura de costos o detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.

- Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, consignar lo siguiente: "La oferta económica de los postores que presenten la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV (Anexo N° 8), debe encontrarse dentro de los límites del valor referencial sin IGV".

Incluir las disposiciones, según corresponda. Una vez culminada la elaboración de las bases, las notas que no se incorporen deben ser eliminadas.



ANEXO N° 5

CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y DEL EQUIPAMIENTO REQUERIDO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2020/GRT-CS-1
Presente.-

De nuestra consideración,

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], en caso de resultar ganador de la buena pro, conforme los requisitos señalados en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento, me comprometo a presentar para la suscripción del contrato:

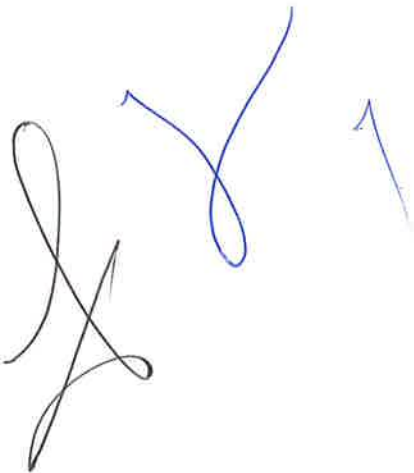
1. Los documentos que acreditan la experiencia del Personal especialista requeridos para la ejecución de la prestación del servicio.
2. Los documentos que acreditan el equipamiento necesario para la ejecución de la prestación del servicio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, esta carta no requiere, en caso de consorcio, las firmas legalizadas de los integrantes del mismo. Tampoco requiere la firma de cada profesional considerado personal especialista.



216

ANEXO N°6

CONTENIDO MÍNIMO DEL CONTRATO DE CONSORCIO (Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

El Contrato de Consorcio debe contener como mínimo:

a) La identificación de los integrantes del consorcio. Se debe precisar el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, según corresponda.

b) La designación del representante común del consorcio. Dicho representante tiene facultades para actuar en nombre y representación del consorcio, en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato, con poderes suficientes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de su calidad de postor y de contratista hasta la conformidad o liquidación del contrato, según corresponda.

El representante común del consorcio no debe encontrarse impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) El domicilio común del consorcio. Es el lugar al que se dirigirán las comunicaciones remitidas por la Entidad al consorcio, siendo éste el único válido para todos los efectos.

d) Las obligaciones que correspondan a cada uno de los integrantes del consorcio. Todos los integrantes del consorcio deben comprometerse a ejecutar actividades directamente vinculadas al objeto de la contratación, debiendo cada integrante precisar dichas obligaciones.

En el caso de procedimientos convocados bajo la modalidad de ejecución contractual de concurso oferta, los consorciados deben identificar quien asume las obligaciones referidas a la ejecución de obras y a la elaboración del expediente técnico, según corresponda.

e) El porcentaje de las obligaciones de cada uno de los integrantes. Los consorciados deben determinar el porcentaje total de sus obligaciones, respecto del objeto del contrato. Dicho porcentaje debe ser expresado en número entero, sin decimales.

f) Identificar al integrante del consorcio a quien efectuará el pago y emitirá la respectiva factura o, en caso de llevar contabilidad independiente, señalar el registro único de contribuyentes (RUC) del consorcio.

El incumplimiento del contenido mínimo en el contrato de consorcio no es subsanable.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 37 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas. Este Anexo de ninguna manera reemplaza al contrato del consorcio, pues sólo contiene el contenido mínimo que debe recoger el referido contrato.

ANEXO N° 7

MODELO CARTA DE REFERENCIA BANCARIA
(Aplica para líneas de crédito)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2020/GRT-CS-1
Presente.-

De nuestra consideración,

A solicitud de nuestro cliente (.....) (en caso de Consorcio consignar el nombre del consorcio y razón social de quienes lo integran), indicamos que tiene(n) una línea de crédito aprobada y vigente de hasta S/. (Detallar en números) (Detallar en letras).

La concesión y utilización de las líneas de crédito se sujeta a la perfecta obediencia de las normas de la entidad emisora.

Atentamente,

Firma de la entidad emisora

Dirección de la entidad emisora: _____

Importante

Se permitirá que las cartas de línea de crédito que emitan las entidades emisoras a los postores sean en sus propios formatos, conteniendo la información mínima mencionada en el presente anexo, según lo previsto por el artículo 37 del Reglamento.

En el caso de consorcios, la Línea de Crédito requerida debe ser emitida de acuerdo al porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.

Documento de Línea de Crédito, emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora.





Importante para la Entidad

Si durante la fase de actos preparatorios, las Entidades advierten que es posible la participación de proveedores que gozan del beneficio de la exoneración del IGV prevista en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, incluir el siguiente anexo:

Esta nota deberá ser eliminada una vez culminada la elaboración de las bases.

ANEXO N° 8

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2020/GRT-CS-1

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²³ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los consorciados.

²³ En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

ANEXO N° 9

DECLARACIÓN JURADA - PRESENTACIÓN DE GARANTÍA COMO OBLIGACIÓN CONTRACTUAL

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2020/GRT-CS-1

Presente.-

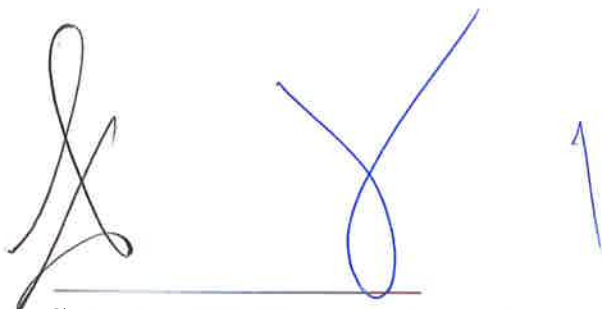
Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en el segundo párrafo del artículo 54 (Requisitos para la suscripción del contrato)²⁴ y lo establecido en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a entregar la(s) garantía(s) de fiel cumplimiento y la(s) garantías de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, según corresponda, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Este formato de declaración es aplicable tanto para la garantía de fiel cumplimiento (carta fianza o póliza de caución), así como para la garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias (carta fianza o póliza de caución).



²⁴ "En los procedimientos en los que corresponda la presentación de una garantía, el postor ganador podrá optar por presentarla como requisito para la firma del contrato o como obligación contractual. En este último caso el postor deberá acompañar a los documentos antes señalados su declaración jurada comprometiéndose a presentar dicha garantía en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles, contados desde la suscripción del contrato; en caso de incumplimiento el contrato queda resuelto de pleno derecho."

21.4

Gobierno Regional de Tumbes
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION PUBLICA ESPECIAL N° 006-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)

ANEXO N° 10

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PÚBLICA ESPECIAL N° 006-2020/GRT-CS-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO/ COMPROBANTE DE PAGO	FECHA ²⁵	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁶	MONTO FACTURADO ACUMULADO ²⁷
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
8								
9								
10								
TOTAL								

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]


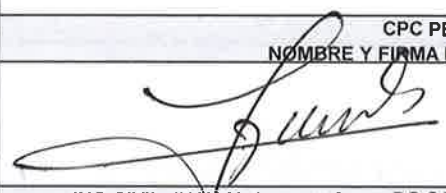

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

²⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
²⁶ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.
²⁷ Consignar en la moneda establecida en las bases.

FORMATO N° 09

ACTA DE APROBACIÓN DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

213

1	NUMERO DE ACTA	N° 004-2020/GRT-CS PEC 006-2020/GRT-CS		
2	SOBRE LA INFORMACIÓN GENERAL			
<p>En, TUMBES [1], a los 11 [2] días del mes de Diciembre [3] del año 2020 [4], en el local de la Oficina de Logística y Servicios Auxiliares [5], a las 10:00 [6] horas, se reunieron los miembros del comité de selección designados mediante MEMORANDUM N° 624-2020/GOB.REG TUMBES-GR-GGR [7], encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de PEC N° 006-2020/GRT-CS-1 (Primera Convocatoria)..... [8], cuyo objeto de convocatoria es la CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA "RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA ZARUMILLA Y REGION TUMBES" [9], a fin de ANALIZAR, DISCUTIR Y APROBAR EL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES.</p>				
3	SOBRE EL QUORUM Y LOS MIEMBROS PARTICIPANTES DE LA SESIÓN			
El quorum necesario que exige la normativa de contrataciones del Estado se logró con la presencia de los siguientes miembros:				
	Presidente	CPC PEDRO ALBERTO UBILLUS AGURTO	Titular <input checked="" type="checkbox"/>	Dependencia: JEFE DE LOGISTICA Y SERVICIOS AUXILIARES
			Suplente <input type="checkbox"/>	
	Primer Miembro	ING JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINEZ	Titular <input checked="" type="checkbox"/>	Dependencia: SUB GERENCIA OBRAS
			Suplente <input type="checkbox"/>	
	Segundo Miembro	ING MIGUEL ALONSO FLORES MURO	Titular <input checked="" type="checkbox"/>	Dependencia: SUB GERENCIA OBRAS
			Suplente <input type="checkbox"/>	
4	SOBRE LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES FORMULADAS POR LOS PARTICIPANTES			
[COMPLETAR CON: "CONSULTAS", "OBSERVACIONES" O "CONSULTAS Y OBSERVACIONES". SEGÚN CORRESPONDA]				
Los miembros del comité de selección declaran que se presentaron 24 [10] a las presentes bases. Los participantes que formularon CONSULTA Y/U OBSERVACIONES [11] fueron los siguientes:				
	N°	Nombre o razón social del participante	N° de Consultas	N° de Observaciones
	1	INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL	-	1,2,3,4,5,6,
	2	TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO	13	7,8,9,10,11,12,14,15
	3	OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	16,18,19,20,21,22,23,24	17
5	SOBRE LA ABSOLUCIÓN DE LAS CONSULTAS Y OBSERVACIONES (DE CORRESPONDER)			
Las [12] relacionadas al requerimiento se remitieron al área usuaria mediante [13] de fecha [14] para su pronunciamiento.				
El área usuaria mediante [15] de fecha [16] remitió su pronunciamiento respecto a las [17] formuladas por los participantes.				
Las [18] relacionadas al valor referencial se remitieron al [19] mediante [20] de fecha [21] para su pronunciamiento.				
El [22] mediante [23] de fecha [24] remitió su pronunciamiento respecto a las [25] formuladas por los participantes.				
Si como resultado de una consulta u observación se modifica el requerimiento o el valor referencial, consignar la nueva aprobación del expediente de contratación.				
6	DATOS DE LA NUEVA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN		Número	
			Fecha	
7	ACUERDO DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
Los miembros del comité de selección, después de discutir y debatir las CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES [26] a las bases, acuerdan, por UNANIMIDAD [27] aprobar el pliego de absolución de CONSULTAS Y/U OBSERVACIONES [28] que se anexa al presente documento como parte integrante.				
8	OBSERVACIÓN			
9	 CPC PEDRO ALBERTO UBILLUS AGURTO NOMBRE Y FIRMA DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE SELECCIÓN			
	 ING CIVIL JUAN MANUEL IZQUIERDO SANJINEZ NOMBRE Y FIRMA DEL PRIMER MIEMBRO	 ING MIGUEL ALONSO FLORES MURO NOMBRE Y FIRMA DEL SEGUNDO MIEMBRO		

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura : PEC-PROC-6-2020-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA ¿RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA ZARUMILLA Y REGION TUMBES¿.

Ruc/código :	20138008801	Fecha de envío :	07/12/2020
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL	Hora de envío :	17:13:18

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

Se solicita eliminar el requisito adicional de la CARTA DE LINEA DE CREDITO para una mayor concurrencia de proveedores. Pues, se debe ser consciente de la actual crisis económica en la cual nos encontramos debido a la pandemia, es por ello que el gobierno también está promulgando medidas para ayudar a las empresas. Asimismo, es preciso recalcar que para valores referenciales menores a S/ 50,000,000.00 no es obligatorio el requisito de Carta de Línea de Crédito.

Cápítulo de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.2 **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA Y TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), se absuelve la observación de la siguiente manera:

Una observación debe ser motivada y fundamentada, de la lectura de la supuesta observación, se puede dilucidar que no está motivada y más bien califica como consulta; sin embargo, se precisa lo siguiente: la línea de crédito es un requisito de admisibilidad, la entidad ha optado por requerirla; en tal sentido no es posible suprimirla; al respecto se precisa que la línea de crédito requerida es de S/ 536,000.00.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura : PEC-PROC-6-2020-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA ¿RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA ZARUMILLA Y REGION TUMBES¿.

Ruc/código :	20138008801	Fecha de envío :	07/12/2020
Nombre o Razón social :	INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL	Hora de envío :	17:13:18

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Se solicita confirmar que la OFERTA ECONOMICA de la supervisión durante la ejecución de la obra se dará en TARIFAS MENSUALES, asimismo se solicita especificar la cantidad de decimales que se podrá utilizar para esta tarifa mensual. Además, se solicita confirmar si será necesario adjuntar UN DESAGREGADO DE GASTOS a la oferta económica.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** II **Literal:** 2.8 **Página:** 21

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), SE ABSUELVE LA OBSERVACIÓN DE LA SIGUIENTE MANERA:

Una observación debe ser motivada y fundamentada, de la lectura de la supuesta observación, se puede dilucidar que no está motivada y más bien califica como consulta; sin embargo, se precisa que la supervisión es por tarifas y la liquidación es a suma alzada; así mismo en cuanto a la cantidad de decimales para la tarifa, se precisa que puede ser más de 02 decimales; se precisa también que la tarifa será diaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

24

Nomenclatura : PEC-PROC-6-2020-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA DE RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA ZARUMILLA Y REGION TUMBES.

Ruc/código : 20138008801

Fecha de envío : 07/12/2020

Nombre o Razón social : INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL

Hora de envío : 17:13:18

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Se solicita especificar el porcentaje de participación del especialista en estructuras.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 3.1

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE LIBRE CONCURRENCIA Y TRANSPARENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), se absuelve la observación de la siguiente manera:

Una observación debe ser motivada y fundamentada, de la lectura de la supuesta observación, se puede dilucidar que no está motivada y más bien califica como consulta; sin embargo, se precisa que el porcentaje de participación es de 50%.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-6-2020-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA ¿RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA ZARUMILLA Y REGION TUMBES¿.

Ruc/código : 20138008801

Fecha de envío : 07/12/2020

Nombre o Razón social : INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL

Hora de envío : 17:13:18

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se solicita considerar la experiencia de los profesionales tanto en proyectos de ejecución como de supervisión de las obras solicitadas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 3.1 **Página: 37**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para . reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), se absuelve la observación de la siguiente manera:

Una observación debe ser motivada y fundamentada, de la lectura de la supuesta observación, se puede dilucidar que no está motivada y más bien califica como consulta; sin embargo, se precisa que la experiencia de los profesionales se podrá acreditar tanto en obras como en supervisiones de obras.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null



Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

210

Nomenclatura : PEC-PROC-6-2020-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA ¿RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA ZARUMILLA Y REGION TUMBES¿.

Ruc/código : 20138008801

Fecha de envío : 07/12/2020

Nombre o Razón social : INGENIEROS CONSULTORES Y CONTRATISTAS ASOCIADOS SRL - ICCASOC SRL

Hora de envío : 17:13:18

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Se solicita considerar como obras similares a INSTITUCIONES EDUCATIVAS TANTO PUBLICAS COMO PRIVADAS, ya que no existe diferencias entre ellas. Además, se solicita confirmar la inclusión de LOCALES MUNICIPALES, EDIFICIO DE OFICINAS, MERCADOS DE ABASTOS DE TRES NIVELES, ya que estas edificaciones también cuentan con partidas de estructuras, arquitectura, instalaciones eléctricas e instalaciones sanitarias, tal como tiene una institución educativa.

Asimismo, se solicita incluir las siguientes denominaciones:

INSTALACION y/o CONSTRUCCION y/o AMPLIACION y/o ADECUACION y/o SUSTITUCION y/o REFORZAMIENTO y/o REPARACION y/o REHABILITACION

En aplicación de la OPINIÓN N° 030-2019/DTN

"El Comité de Selección al momento de definir los alcances de una obra similar debe precisar ¿en las Bases- que trabajos resultan parecidos o semejantes a aquellos que deben ejecutarse en la obra objeto de la convocatoria; para tal efecto, debe considerarse que ¿tanto para la contratación de una obra como para la determinación de aquellas que le resultan similares- el listado de actividades contemplado en la definición de ¿obra¿ del Anexo Único del Reglamento no tiene un carácter taxativo; en esa medida, corresponde tener en cuenta el criterio vertido en el numeral 2.1.1 de la presente opinión, a efectos de calificar una prestación como obra"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: A

Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

OPINIÓN N° 030-2019/DTN PRINCIPIO DE TRANSPARENCIA Y LIBRE CONCURRENCIA

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), se absuelve la observación de la siguiente manera:

El participante confunde la definición de obras similares con la definición de servicio de consultoría de obra similar, en tal sentido no se acoge la observación: se precisa que el objeto es la supervisión de una obra, mas no la ejecución de una obra; así mismo en ningún extremo se ha definido obra similar. Se precisa también que las supervisiones de obras que servirán para la experiencia del postor en la especialidad; podrán ser públicas o privadas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura : PEC-PROC-6-2020-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA ¿RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA ZARUMILLA Y REGION TUMBES¿.

Ruc/código :	10032425394	Fecha de envío :	07/12/2020
Nombre o Razón social :	TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO	Hora de envío :	18:21:42

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

1. Se observa que los términos de referencia y los requisitos de admisibilidad, muestran incongruencias; por tal motivo, solicitamos que se uniformice todo el requerimiento, con el fin de no confundir a los potenciales postores.

Por ejemplo en los términos de referencia en la página 37 ¿ numeral 10.01.14 y 10.01.05 indica que para el caso del JEFE DE SUPERVISION DE OBRA tenga una especialidad COMO INGENIERO CIVIL, sin embargo en la misma página en FUNCIONES DEL EQUIPO PROFESIONAL REQUERIDO: indica (¿) como JEFE DE SUPERVISION, el cual podrá ser Ingeniero Civil o Agrícola; y en la página 43 literal C.1. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PERSONAL ESPECIALISTA, indica: como requisito que el JEFE DE SUPERVISION debe ser Ing. Civil o Arquitecto. Aclarar lo formulado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 10.01.14 Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), se absuelve la OBSERVACION de la siguiente manera:

SE ACOGE; y se precisa que la formación académica en cuanto al Jefe de Supervisión será: ingeniero civil o arquitecto.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

2020

Nomenclatura : PEC-PROC-6-2020-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA ¿RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA ZARUMILLA Y REGION TUMBES¿.

Ruc/código : 10032425394

Fecha de envío : 07/12/2020

Nombre o Razón social : TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO

Hora de envío : 18:21:42

Observación: Nro. 7

Consulta/Observación:

2. Se consulta, cual es el plazo de la supervisión y cual es el plazo por la liquidación.

Esto debido a que en la página 15 indica: en el numeral 1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA Los servicios de consultoría de obra materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de 425 días calendario; la ejecución de la Supervisión de la Obra, se realizará en un plazo de (365) días calendario y se extenderá hasta la liquidación (60) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

Sin embargo en los términos de referencia señala: Los servicios de consultoría incluirán como plazo de ejecución de Cuatrocientos Veinticinco 425 días calendario. El plazo correspondiente a la supervisión en la ejecución de obra Trecientos Sesenta y Cinco (ERROR) (345 días calendario) y el plazo para trámite de recepción de obra, informe final, levantamiento de observaciones si las hubiera, y la Liquidación Técnica Sesenta (60 días calendario).

SOLICITAMOS ACLARAR EL PLAZO DE SUPERVISION Y EL PLAZO DE LIQUIDACION DE LA CONSULTORIA

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 7 Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), se absuelve la OBSERVACION de la siguiente manera:

Una observación debe ser motivada y fundamentada, de la lectura de la supuesta observación, se puede dilucidar que no está motivada y más bien califica como consulta; sin embargo, se precisa que la supervisión tiene un plazo de 365 días calendario y la liquidación 60 días calendario (haciendo un total de 425 días calendario como plazo total)

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura : PEC-PROC-6-2020-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA ¿RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA ZARUMILLA Y REGION TUMBES¿.

Ruc/código :	10032425394	Fecha de envío :	07/12/2020
Nombre o Razón social :	TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO	Hora de envío :	18:21:42

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se observa; la no publicación del desagregado del valor referencial; se solicita la publicación del desagregado del mismo.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 6 Página: 23
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), se absuelve la OBSERVACION de la siguiente manera:

SE ACOGE; y en las bases integradas, se publicará el desagregado del valor referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-6-2020-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA ¿RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA ZARUMILLA Y REGION TUMBES¿.

2020

Ruc/código : 10032425394

Fecha de envío : 07/12/2020

Nombre o Razón social : TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO

Hora de envío : 18:21:42

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

¿Se consulta, si la tarifa será diaria o mensual?

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Líteral: 8

Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), se absuelve la OBSERVACION de la siguiente manera:

Una observación debe ser motivada y fundamentada, de la lectura de la supuesta observación, se puede dilucidar que no está motivada y más bien califica como consulta; sin embargo, se precisa que la tarifa es diaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-6-2020-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA ¿RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA ZARUMILLA Y REGION TUMBES¿.

Ruc/código : 10032425394

Fecha de envío : 07/12/2020

Nombre o Razón social : TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO

Hora de envío : 18:21:42

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

5. Se observa que, dentro de la experiencia del jefe de supervisión, se esté requiriendo experiencia en obras de irrigaciones u obras similares; se solicita suprimir dichas experiencias, al no ser razonable solicitar este tipo de experiencia.

TAL COMO SE OBSERVA EN LA PAG. 44 ¿ LITERAL C EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA, se ha establecido una definición de obras similares y en la PAG. 45 ¿ FACTORES DE EVALAUACION se indica:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a los siguientes supervisiones o inspecciones de obras públicas o privadas referidas a Mejoramiento del servicio educativo y/o mejoramiento del servicio de educación y/o mejoramientr de la oferta del servicio educativo; de nivel inicial y/o primaria y/o secundaria y/o superior no universitaria.

Se solicita uniformizar la definición de obras similares tanto para los profesionales y para la experiencia del postor.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: C

Página: 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

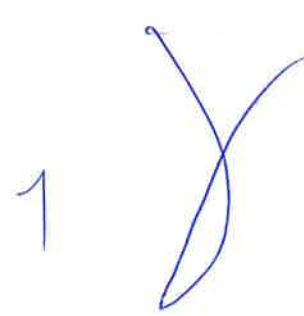
Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), se absuelve la observación de la siguiente manera:

SE ACOGE y se precisa que la experiencia del jefe de supervisión, queda de la siguiente manera: Experiencia mínima de 60 meses como supervisor y/o jefe de supervisión y/o residente y/o inspector en la ejecución de obras o supervisiones de obra referidas a edificaciones (instituciones educativas, establecimientos de salud, coliseos, mercados, comisarias).

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null



Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-6-2020-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA ¿RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA ZARUMILLA Y REGION TUMBES¿.

Ruc/código : 10032425394

Fecha de envío : 07/12/2020

Nombre o Razón social : TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO

Hora de envío : 18:21:42

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se observa la penalidad 9, toda vez que el cuaderno de obra ahora es digital; se solicita suprimir esta penalidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: III

Literal: 18

Página: 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

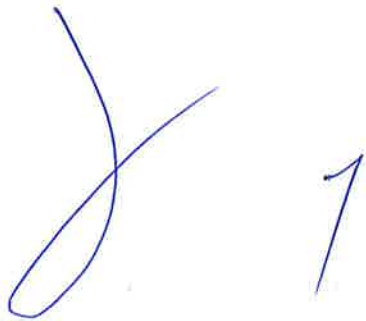
Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), se absuelve la observación de la siguiente manera:

SE ACOGE, y se suprimirá la penalidad 9.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

A handwritten signature in blue ink, followed by the number '1' written vertically.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura : PEC-PROC-6-2020-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA ¿RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA ZARUMILLA Y REGION TUMBES¿.

Ruc/código :	10032425394	Fecha de envío :	07/12/2020
Nombre o Razón social :	TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO	Hora de envío :	18:21:42

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Se consulta: si se presenta información no congruente con la ficha única del proveedor y/o se declara información incongruente entre anexos; ¿esto será un evento subsanable? ¿Será considerado esto como información inexacta?

Acápite de las bases : Sección: Anexos **Numeral:** 0 **Literal:** 0 **Página:** 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

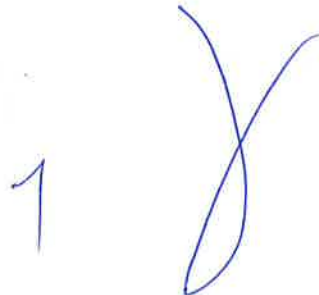
Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), se absuelve la observación de la siguiente manera:

Una observación debe ser motivada y fundamentada, de la lectura de la supuesta observación, se puede dilucidar que no está motivada y más bien califica como consulta; sin embargo, se precisa que si se consigna información en los anexos que no sean congruentes con la ficha única del proveedor, entonces aquello será un evento insubsanable y será considerado como información inexacta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null



Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-6-2020-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA ¿RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA ZARUMILLA Y REGION TUMBES¿.

Ruc/código : 10032425394

Fecha de envío : 07/12/2020

Nombre o Razón social : TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO

Hora de envío : 18:21:42

Consulta: Nro. 13

Consulta/Observación:

8. Se consulta:

¿ La modificación del anexo de la oferta económica; ¿podrá ser modificado?

Si se coloca una ciudad distinta a la jurisprudencia de la entidad convocante en la oferta económica; ¿este será un evento subsanable y será admitida la oferta?

¿ Si se coloca una fecha diferente a la fecha de presentación de oferta en la oferta económica; ¿este será un evento subsanable y será admitida la oferta?

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 0 Literal: 0 Página: 0

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), se absuelve la consulta de la siguiente manera:

1. El anexo de la oferta económica, no podrá ser modificado.
2. La ciudad, deber ser la ciudad jurisprudencia de la entidad convocante; de contemplar otra, esto será un evento insubsanable y no se admitirá la oferta.
3. La fecha, deberá ser la fecha de la presentación de las ofertas, congruentes con el cronograma del procedimiento

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null



Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura : PEC-PROC-6-2020-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA ¿RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA ZARUMILLA Y REGION TUMBES¿.

Ruc/código :	10032425394	Fecha de envío :	07/12/2020
Nombre o Razón social :	TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO	Hora de envío :	18:21:42

Observación: Nro. 14

Consulta/Observación:

Se consulta: el la PAG.28 se indica:

h) Carta de Línea de Crédito 6 , emitida por entidades supervisadas por la Superintendencia de Banca y Seguros, la cual es obligatoria para los procedimientos de selección cuyos valores referenciales sean mayores a S/ 50,000,000.00; y, para valores referenciales de igual o menor monto a S/ 50,000,000.00, de acuerdo a lo que se establezca en las condiciones específicas de las bases del procedimiento de contratación en cada entidad ejecutora. (Anexo N° 7)
NO SE ESTA DEFINIENDO EL MONTO DE LA CARTA DE LINEA DE CREDITO, EL CUAL DEBE ESTAR REFERIDO AL PORCENTAJE SEGÚN EL MONTO DEL VALOR REFERENCIAL

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: h) Página: 28
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), se absuelve la OBSERVACION de la siguiente manera:

Una observación debe ser motivada y fundamentada, de la lectura de la supuesta observación, se puede dilucidar que no está motivada y más bien califica como consulta; sin embargo, se precisa que la línea de crédito requerida es de S/ 536,000.00.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-6-2020-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA ¿RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA ZARUMILLA Y REGION TUMBES¿.

Ruc/código : 10032425394

Fecha de envío : 07/12/2020

Nombre o Razón social : TRIPUL PEÑA RICHARD ALFREDO

Hora de envío : 18:21:42

Observación: Nro. 15

Consulta/Observación:

Se consulta: el la PAG.37 se indica:

10.01.14 FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA DEL PERSONAL ESPECIALISTA REQUERIDO

- JEFE DE SUPERVISION

- ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS

SE SOLICITA INCLUIR EN LA PAG. 43 ¿ LITERAL C. CARTA DE COMPROMISO DE PRESENTACIÓN Y ACREDITACIÓN DEL PERSONAL ESPECIALISTA Y EQUIPAMIENTO, AL PROFESIONAL PROPUESTO COMO ESPECIALISTA EN ESTRUCTURAS.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: III

Literal: 10.01.14

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), se absuelve la OBSERVACION de la siguiente manera:

Una observación debe ser motivada y fundamentada, de la lectura de la supuesta observación, se puede dilucidar que no está motivada y más bien califica como consulta; siendo así se precisa:

1. formación académica del jefe de supervisión (ing. civil o arquitecto), formación académica del especialista en estructuras (ing. civil); formación académica asistente de jefe de supervisión (ing. civil).

2. El único profesional que ha sido considerado como personal especialista es el Jefe de Supervisión.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-6-2020-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA ¿RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA ZARUMILLA Y REGION TUMBES¿.

Ruc/código : 20409381503

Fecha de envío : 07/12/2020

Nombre o Razón social : OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:27:33

Consulta: Nro. 16

Consulta/Observación:

se observa el porcentaje mínimo de participación en la ejecución del contrato, para el integrante del consorcio que acredite mayor experiencia en la especialidad, es de 90%, que distorsiona la participación o asociación económica de proveedores en consorcio afectando sus obligaciones y conveniencia, en ese sentido se transgrede el principio societario, organizativo y libre participación para favorecer a determinado postores

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** cap III **Literal:** 3.2 **Página:** 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

16. En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), se absuelve la consulta de la siguiente manera: El participante alega una consulta; sin embargo, de la lectura de la misma se puede concluir que es una observación; y al respecto se verifica que tal observación no está fundamentada; sin embargo, se aclara que el área usuaria ha establecido el porcentaje de 90%; lo cual no trasgrede ninguna normativa, toda vez que las bases estandarizas no ha establecido un porcentaje máximo o mínimo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null



Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-6-2020-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA ¿RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA ZARUMILLA Y REGION TUMBES¿.

Ruc/código : 20409381503

Fecha de envío : 07/12/2020

Nombre o Razón social : OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:27:33

Observación: Nro. 17

Consulta/Observación:

se observa que para acreditar la experiencia del personal especialista (jefe de supervisión) se solicita una definición de servicio similar diferente a la requerida para acreditar la experiencia del postor en la especialidad

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** 3.2 **Página:** 44

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), se absuelve la observación de la siguiente manera:

NO SE ACOGE y se precisa que en ningún extremo se ha definido servicio similar; ni para la experiencia de los profesionales; ni en los factores de evaluación; lo que se ha definido en los factores de evaluación son servicios de consultoría de obra similar.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-6-2020-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA ¿RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA ZARUMILLA Y REGION TUMBES¿.

Ruc/código : 20409381503

Fecha de envío : 07/12/2020

Nombre o Razón social : OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:27:33

Consulta: Nro. 18

Consulta/Observación:

Solicitamos al Comité de Selección CONFIRMAR con respecto a la OFERTA ECONÓMICA que solo BASTARÁ con presentar el ANEXO N° 04 formato de OFERTA ECONOMICA, sin la necesidad de adicionar una estructura de costos, que

no es obligatoria en esta etapa de presentación de propuestas, sino se presentará en la etapa de suscripción de contrato. De no ser acogida la presente consulta, solicitamos al comité fundamente reglamentariamente cual es el criterio técnico por el cual se ha determinado no acoger, si fuera el caso.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2

Literal: e

Página: 18

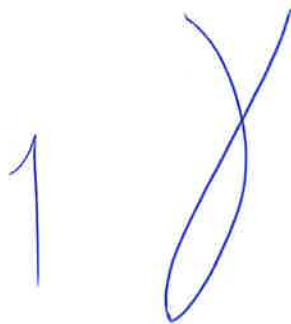
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), se absuelve la consulta de la siguiente manera: Se precisa que el participante debe ser diligente al formular su oferta, sin embargo, se indica que la forma de presentación de la oferta económica está plasmada en las bases en el numeral 2.2 (contenido de la oferta), siendo que en el presente objeto de la convocatoria es un sistema mixto (tarifas y suma alzada), se tendrá que anexar el desagregado del valor referencial ofertado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null



Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-6-2020-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA ¿RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA ZARUMILLA Y REGION TUMBES¿.

2020

Ruc/código : 20409381503

Fecha de envío : 07/12/2020

Nombre o Razón social : OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:27:33

Consulta: Nro. 19

Consulta/Observación:

se consulta si para el presente servicio sera necesario acreditar línea de credito, en caso de resultar positivo confirmar porque monto , si esta puede ser financiera

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2 Literal: h Página: 18


Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), se absuelve la consulta de la siguiente manera: Se precisa lo siguiente: La línea de crédito requerida es de S/ 536,000.00.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null



Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-6-2020-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE OBRA ¿RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA ZARUMILLA Y REGION TUMBES¿.

Ruc/código : 20409381503

Fecha de envío : 07/12/2020

Nombre o Razón social : OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:27:33

Consulta: Nro. 20

Consulta/Observación:

Solicitamos al COMITÉ DE SELECCIÓN se sirva confirmar si el sistema de tarifas es Tarifa Días o Tarifa Mes

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: i Literal: 1.6 Página: 15

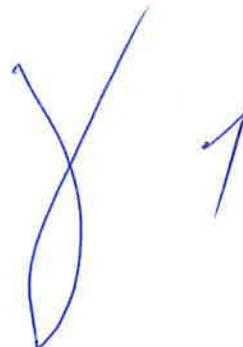
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

20. En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), se absuelve la consulta de la siguiente manera. Se precisa lo siguiente: La tarifa es diaria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null



Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-6-2020-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA ¿RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA ZARUMILLA Y REGION TUMBES¿.

202

Ruc/código :	20409381503	Fecha de envío :	07/12/2020
Nombre o Razón social :	OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:27:33

Consulta: Nro. 21

Consulta/Observación:

Solicitamos al COMITÉ DE SELECCIÓN se sirva confirmar que el monto del Adelanto Directo será por el 30%

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: II Literal: 2.7 Página: 20

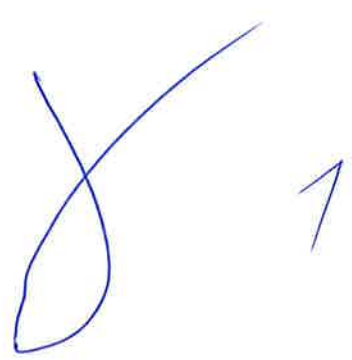
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), se absuelve la consulta de la siguiente manera: Se precisa lo siguiente: No se otorgarán adelantos.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

A large handwritten signature in blue ink, followed by a small arrow pointing to the right.

Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura : PEC-PROC-6-2020-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA ¿RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA ZARUMILLA Y REGION TUMBES¿.

Ruc/código :	20409381503	Fecha de envío :	07/12/2020
Nombre o Razón social :	OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:27:33

Consulta: Nro. 22

Consulta/Observación:

Solicitamos al comité de selección CONFIRMAR, que se reducirá de 60 meses a 36 meses la exigencia solicitada al Jefe de Supervisión para que así pueda cumplir con lo exigido en las bases y así promover la mayor pluralidad de potenciales postores y profesionales amparándonos en los Decretos Supremos 008-2020-SA, 020-2020-SA, DS-044-2020-PCM que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19, y también en concordancia con la Resolución Ministerial N° 239-2020/MINSA y Resolución Ministerial N° 283-2020/MINSA, que declara a las personas mayores de los 65 años entre otros, como GRUPOS DE RIESGO en consecuencia la pluralidad de profesionales que existían en el mercado se ha visto reducida con los decretos y resoluciones mencionados y es así que la pluralidad de profesionales activos que cumplan las exigencias del perfil del profesional solicitado ha disminuido enormemente que ya en otros procesos se está exigiendo menos tiempo de experiencia, por lo que solicitamos afinar las exigencias de todos los profesionales que participarán en el presente proceso

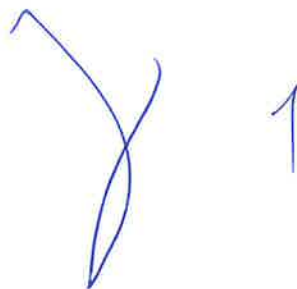
Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: III Literal: 10.01.14 Página: 37
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), se absuelve la consulta de la siguiente manera. Se precisa lo siguiente: No es posible reducir la experiencia de los profesionales, toda vez que el área usuaria así lo ha definido con el fin de cumplir la finalidad pública; y ha reafirmado su posición.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null



Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central

Nomenclatura : PEC-PROC-6-2020-GRT-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA ¿RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA ZARUMILLA Y REGION TUMBES¿.

Ruc/código : 20409381503

Fecha de envío : 07/12/2020

Nombre o Razón social : OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA

Hora de envío : 23:27:33

Consulta: Nro. 23

Consulta/Observación:

SE SOLICITA AL COMITE DE SELECCION LA ESTRUCTURAS DE COSTOS DEL SERVICIO QUE PERMITA DETERMINA EL VALOR REFERENCIAL Y SU CONTENIDO

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: cap III

Literal: 6

Página: 23

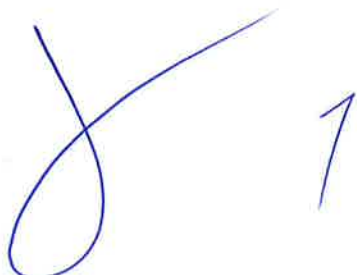
Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para la reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), se absuelve la consulta de la siguiente manera: Se precisa lo siguiente: En las bases integradas, se publicará el desagregado del valor referencial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null



Entidad convocante : GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES Sede Central
Nomenclatura : PEC-PROC-6-2020-GRT-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : CONSULTORIA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCION DE OBRA ¿RECUPERACION DEL SERVICIO DE EDUCACION BASICA REGULAR EN LA INSTITUCION EDUCATIVA N° 098 GRAN CHILIMASA DEL DISTRITO DE AGUAS VERDES, PROVINCIA ZARUMILLA Y REGION TUMBES¿.

Ruc/código :	20409381503	Fecha de envío :	07/12/2020
Nombre o Razón social :	OBRAS SERVICIOS Y PROYECTOS JDR SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	Hora de envío :	23:27:33

Consulta: Nro. 24

Consulta/Observación:

SE SOLICITA CONFIRMAR CUAL SERA LA CATEGORIA Y ESPECIALIDAD REQUERIDA PARA LOS POSTORES

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 LITERAL: A Página: 43

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

24. En concordancia con el artículo 35° del reglamento del procedimiento de contratación pública especial para reconstrucción con cambios (DECRETO SUPREMO N°071-2018-PCM), se absuelve la consulta de la siguiente manera. Se precisa lo siguiente: La Categoría es la C; y la especialidad es en consultoría de obras en edificaciones y afines.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null